BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EJECUCIÓN DE LA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2639596

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que: *a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.* *b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,* c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN**
RUC Nº	:	**20190683070**
Domicilio legal	:	**PLAZA DE ARMAS S/N COSPAN – CAJAMARCA-CAJAMARCA**
Teléfono:	:	**076-624999**
Correo electrónico:	:	**abastecimiento@municospan.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **EJECUCIÓN DE LA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2639596**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 2'108,333.47 (dos millones ciento ocho mil trecientos treinta y tres con 47/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes Agosto 2024

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 2'108,333.47 (dos millones ciento ocho mil trecientos treinta y tres con 47/100 soles) incluido IGV	**S/ 1'897,500.12 (un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos con 12/100 soles)**	**S/ 2'319,166.82 (dos millones trecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis con 82/100 soles)**

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION GERENCIA N° 097-2024-MDC/GM de fecha

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

		28/08/2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2024 MDC/GM de fecha 27/08/2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS,** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

POR CONTRATA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **120 (CIENTO VEINTE)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	UNIDAD DE TESORERÍA de la Entidad
Recoger en	:	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00.

Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 750.00 Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTE POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto único ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Resolución Directora! Nº 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnica generales para construcción EG-2013.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

---

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES** (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

Advertencia

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[9].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[12].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[13].

---

[9] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[13] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo*

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario sito en Plaza de Armas S/N Cospán o en Oficina de Enlace en la Ciudad de Cajamarca Jr.Historia N° 219 Tecer Piso.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[16]

2.5.1. *ADELANTO DIRECTO*

"La Entidad otorgará UNO (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente ***ADELANTO DIRECTO*** *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[17] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La*

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[17] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

*"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%**[18] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE** (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **SIETE** (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[19] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de forma Mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[20]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

---

[18] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[19] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[20] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2639596"

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO:	CAJAMARCA
PROVINCIA:	CAJAMARCA
DISTRITO:	COSPAN

COSPAN, AGOSTO 2024

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA

1. **EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2639596"**

2. **ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN

3. **ANTECEDENTES**

Actualmente los pobladores del Caserío de San Jorge alrededores vienen utilizando como acceso un puente de madera que conecta al centro poblado de san Jorge en el distrito de Cospán Cajamarca con el Centro poblado de su Distrito Sayapullo _Gran Chimú _Libertad, el puente San Jorge, por el cual solamente es posible cruzar vehículos menores, quedando el resto de vehículos pesados aislados. Esta carencia de un acceso seguro y óptimo viene demorando el tránsito vehicular y afectando social y económicamente a los pobladores del lugar.

Los pobladores de la zona son en su mayoría agricultores, ganaderos y comerciantes, que se ven afectados por no poder trasladar sus insumos agrícolas, ni sus productos. La zona presenta problemas de inundaciones y es necesario proteger la nueva infraestructura mediante muros para reducir su vulnerabilidad.

El expediente Técnico correspondiente es elaborado, cuyo Código Único de Inversión: 2639596, y en el cual se indican los objetivos mencionados.

Teniendo en consideración estos antecedentes y la visión global descrita, la realización de este proyecto logrará rehabilitar adecuadamente el acceso al caserío de San Jorge para un tránsito vehicular seguro, contribuyendo así a elevar el nivel de vida de los pobladores de la zona, dedicados a actividades de agricultura, ganadería y comercio; razón por la cual el Gobierno distrital de Cospan ha visto por conveniente que se elabora el Expediente Técnico correspondiente para lograr tal fin.

4. **OBJETIVOS**

OBJETIVO GENERAL.

El presente expediente técnico tiene como objetivo principal lograr condiciones adecuadas para el tránsito vehicular cruzando el rio Chicama hacia el centro poblado de San Jorge y pueblos aledaños.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Dotar a la Población Beneficiaria de un Puente Carrozable que permita el tránsito vehicular y peatonal, hasta épocas de máximas avenidas del rio Chicama, sin poner en riesgo su integridad física y que cumpla con los requerimientos y exigencias técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Crear condiciones favorables para que los beneficiarios transporten su producción a los mercados en mayores volúmenes y por ende puedan incrementar su frontera agrícola y ganadera.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- Mejorar el desarrollo social y económico de los pobladores.
- Promover el comercio y tránsito fluido a menores costos de transporte.
- Generar oportunidades de empleo durante las etapas de ejecución del Proyecto y puesta en servicio del mismo

5. DESCRIPCION GENERAL

Nombre del proyecto

EXPEDIENTE TÉCNICO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N°CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2639596".

Descripción General

Con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad hacia la localidad beneficiaria, de acuerdo a la Reglamentación de Puentes del Ministerio de Transportes y teniendo en cuenta las características hidráulicas, topográficas y Geológicas de la zona, se ha determinado la ejecución de las siguientes metas físicas:

- ✓ Construcción de un Puente de 16.80 metros de Longitud total, de una sola vía con veredas laterales, barandas; apoyado en estribos de concreto armado.
- ✓ Mejoramiento de accesos al Puente.
- ✓ Defensa Rivereña con aletas de concreto armado.
- ✓ Reconstrucción del canal en la zona del puente

Ubicación del proyecto

El puente San Jorge Ubicado en el Centro Poblado San Jorge del distrito de Cospán, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca.

El puente encuentra en una ruta del Centro Poblado San Jorge al distrito de Cospán, este tramo se encuentra a nivel de afirmado en regular estado de transitabilidad.

Ubicación política

El Puente San Jorge cuenta con la siguiente ubicación política

- DEPARTAMENTO : Cajamarca
- PROVINCIA : Cajamarca
- DISTRITO : Cospán
- CASERÍO : San Jorge

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen N°01: Ubicación del Departamento de Cajamarca.

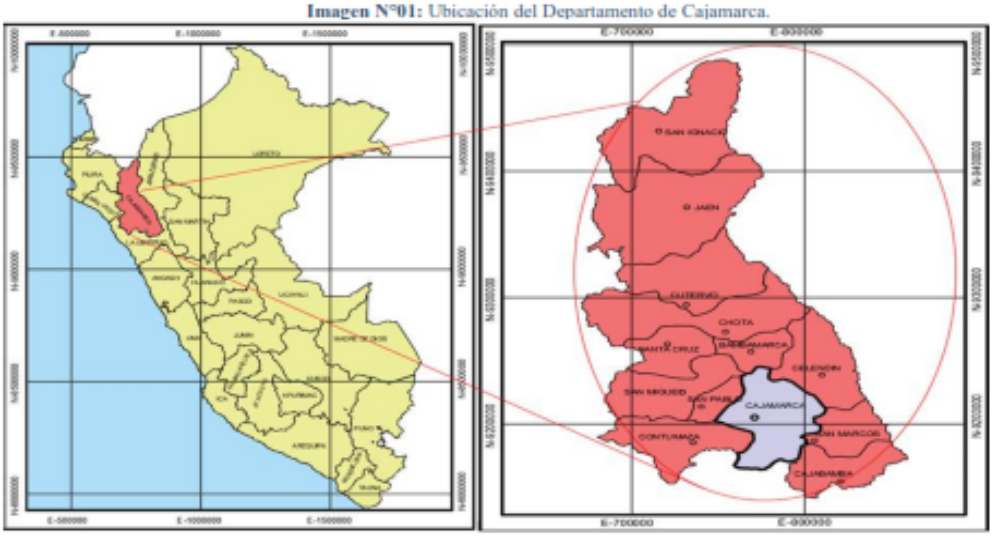

Fuente: Expediente técnico

Imagen N°02: Localización de la Provincia de Cajamarca.

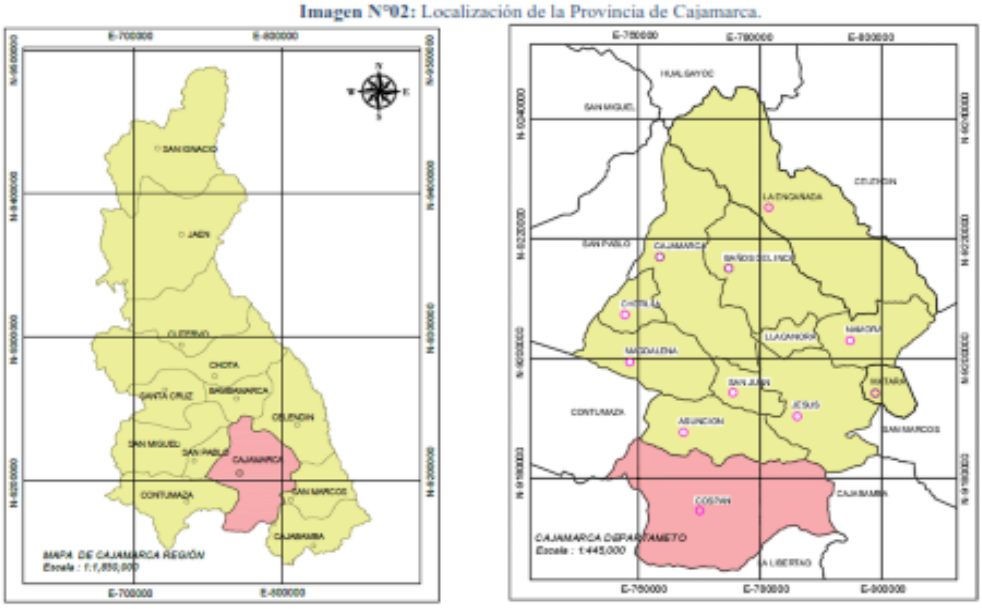

Fuente: Expediente técnico

Imagen N°03: Localización del Distrito de Cospán

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

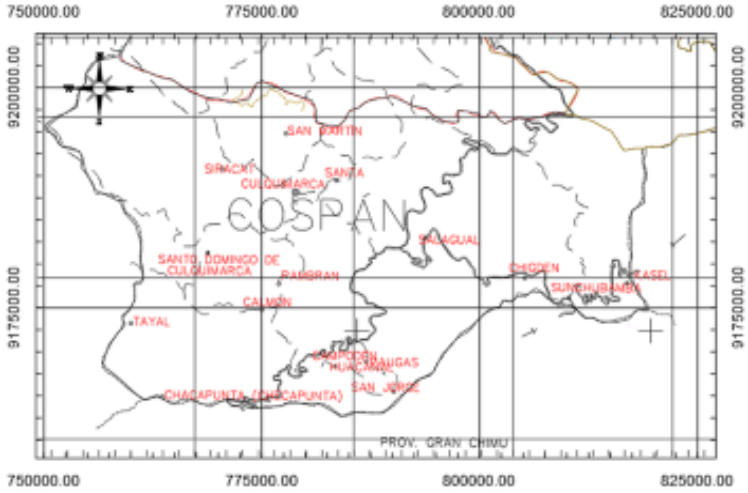

Fuente: Expediente Técnico

Imagen N°04: Zona del proyecto (Puente San Jorge).

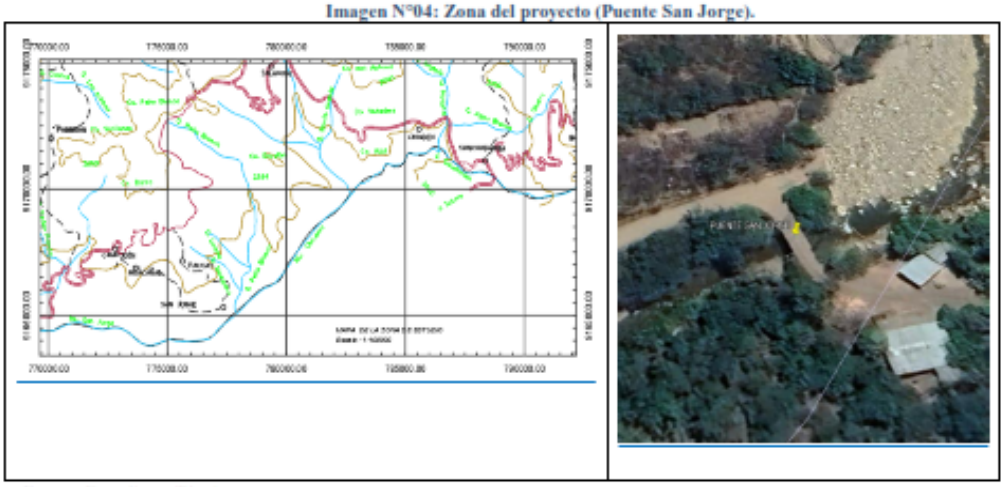

Fuente: Expediente Técnico

Ubicación geográfica

El proyecto se ubica geográficamente según las siguientes coordenadas UTM (WGS84).

Los puntos mostrados a continuación son puntos UTM de Puente San Jorge.

Tabla 2: Coordenadas Geográficas del PUENTE SAN JORGE

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA

INICIO	778523.589	9165685.888	1419.510 msnm
FINAL	778531.876	9165671.275	1419.510 msnm

Fuente: Expediente técnico

Tabla N°3: Coordenadas del eje del puente

ESTE	NORTE	COTA
778527.881	9165678.677	1419.510 msnm

Fuente: Expediente técnico

Accesos al Área de Estudio

Para acceder a la zona del proyecto que está ubicado en el Distrito de la Cospán, básicamente se cuentan con los siguientes accesos:

Tabla 1: *Distancia y tiempos para llegar al proyecto en estudio.*

Tramo		Tipo de Vía	Dist. Km.	Tiempo	Tipo Transp.
Origen	Destino				
Cajamarca	Cospán	Asfaltada	120	4.00 H	Vehículo
Cospán	San Jorge	Afirmada	62	2.50 H	Vehículo

Fuente de Elaboración: Expediente técnico

TOPOGRAFIA

Para la clasificación del tipo de terreno por su Orografía, se hizo uso del Software AutoCAD Civil 3D –2019 versión "Estudiantil", para la generación de las curvas de nivel, obteniendo en su perfil longitudinal las siguientes pendientes promedio; Toda la zona Rural del distrito de Cospán presenta una topografía Ondulada.

GEOLOGÍA

En base a la información recopilada en campo con la finalidad de reconocer las principales formaciones litoestratigráficas del área, sus características físicas, estructurales y sus implicancias ingenieriles con

respecto a la obra que se ejecutará sobre el rio Chicama. En la zona de estudio la estratigrafía está conformada por siete formaciones (Ki-pt, Ki-chu, Ki-i, Ki-f, Ki-ca, Ki-s, Ki-chi) y en los depósitos cuaternarios que se encuentra erosionado, lugar se construirá el puente de concreto (Q-al, Q-la). Asimismo, en la zona del proyecto está conformado por rocas totalmente alteradas producto del intermperismo.

VIVIENDA

Las familias del centro poblado de San Jorge cuentan en su mayoría con viviendas en diferentes grados de acabado, calidad y capacidad de alojamiento; la gran mayoría de estas, sobre todo en los anexos, han sido construidas de manera improvisada con escaso criterio técnico que otorgue seguridad para habitarla; se encuentran predominantemente viviendas de adobe y tapial de un piso, con cobertura de teja o calamina. La capital del distrito se caracteriza como todo pueblo con calles angostas, relieve accidentado. Las viviendas en el distrito se caracterizan por la utilización de material rustico, material de la zona, adobe, madera y tapial, techo de calamina.

EDUCACION

La localidad de San Jorge cuenta con Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primaria y secundaria.

SALUD.

Las enfermedades predominantes que se presentan en la zona son las del tipo intestinales (diarreicas, parasitosis), por la falta de higiene en la ingesta de alimentos, y, respiratorias por efecto de los cambios climáticos. Para las atenciones médicas, acuden al Puesto de Salud del distrito de Cospán y en casos de gravedad acuden al Hospital de Regional de Cajamarca.

Altitud de la zona

El Puente San Jorge se encuentra a una altitud de 1419.510 msnm y la cuenca delimitada tiene una altitud media ponderada de 2999.82 msnm.

Condición climática

El clima de Cospán tiene una temperatura media anual de 23°C. A lo largo del año, la temperatura mensual promedio puede bajar a 22°C y subir a 24°C.

Anualmente caen aproximadamente 997 mm de lluvia. Esto ofrece una buena visión de la cantidad de lluvia que se puede esperar en Cospán

Estado actual del puente

Actualmente el acceso hacia Localidad de San Jorge se lleva a cabo mediante una Carretera Afirmada, que cruza la quebrada de Hierbabuena mediante un puente carrozable de madera de apoyado en muros de concreto ciclópeo, el mismos que estructuralmente se encuentran en mal estado, producto de máximas avenidas que se han presentado en años anteriores, debilitando por lo completo a la cimentación, provocando su asentamiento.

El puente de madera se encuentra erosionado por las aguas del rio Chicama y por la escorrentía superficial, esto se debe por los incrementos de las corrientes de agua, la población transita con sus vehículos sobre el

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

puente de madera ubicado de manera artesanal, generando un peligro para todas las personas que transitan por sobre el puente.

El incremento del caudal ha ocasionado socavamiento en los estribos del puente, sumado al suelo inestable (depósito lacustrino), el puente se encuentre en peligro inminente de colapso.

Foto 01: En la fotografía muestra el socavamiento y el mal estado del puente. San Jorge

Fuente: Expediente técnico

Foto 02: *Muestra el estado del puente San Jorge*

Fuente: Expediente técnico

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Descripción técnica del proyecto

El puente es de eje recto y dadas las condiciones topográficas del rio Chicama se ha planteado la superestructura de concreto armado de un carril con un solo carril ancho de calzada de 4.00m que se anclará en la subestructura tipo cantiléver proyectado.

Para lo cual se han proyectado los siguientes elementos: Estribos y aletas en ambas márgenes de concreto f'c 210 kg/cm2, vigas, diafragmas, losa y vereda de concreto armado f'c 280 kg/cm2, se han proyectados barandas de tubo de fierro galvanizado de diámetro de 3", una losa de aproximación dimensiones, al ingreso del puente (8.50m. x 4.20 m.) y a la salida del puente (5.00m. x 4.20 m.), se proyectado aletas de protección de concreto armado a la entrada y salida del rio.

A continuación, se precisan las características más importantes:

Tipo de Superestructura : Viga losa de concreto armado f'c=280 kg/cm2

Longitud total de puente : 16.80 m

Luz libre: 14.00 m

Número de Vías : 01

Ancho de Carril : 4.00 m

Sobrecarga de Diseño : HL-93 – AASHTO

Subestructura

- Tipo: Estribo de concreto armado en voladizo, margen derecho.
- Tipo: Estribo de concreto armado en voladizo, margen izquierdo.

Aletas

Aletas de contención son de concreto armado, zapata con forma rectangular en planta y alzado con coronación horizontal o inclinada. El concreto tendrá una resistencia de 210 kg/cm^2.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen 05: Se muestra en planta el diseño de la aleta del puente San Jorge.

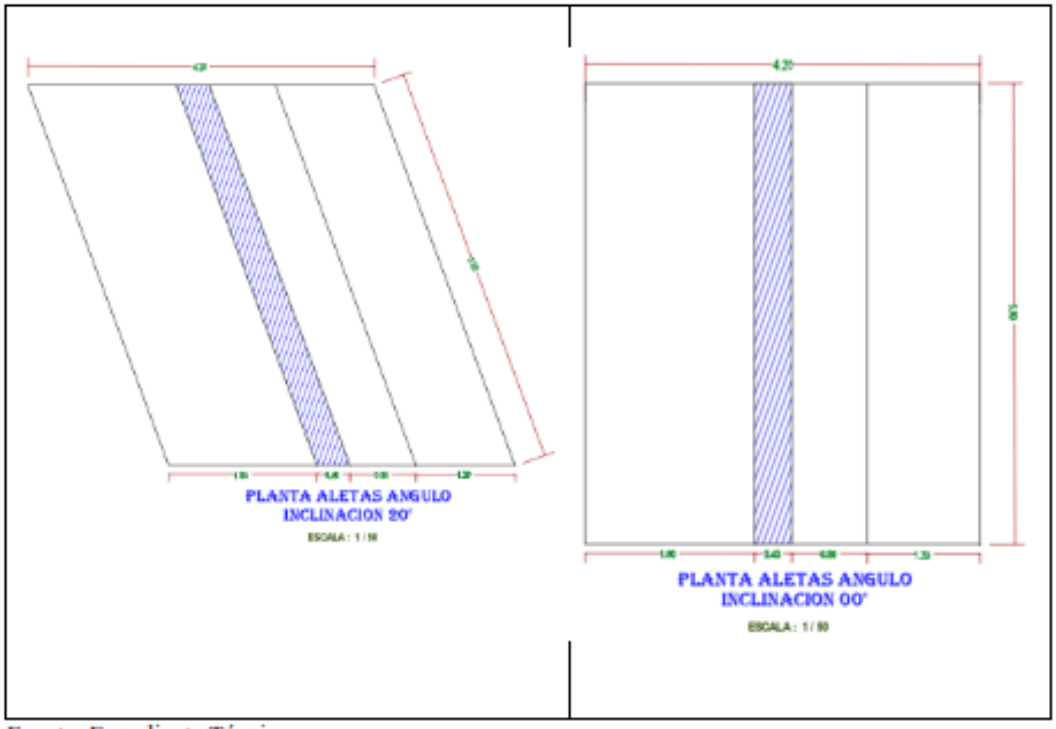

Fuente: Expediente Técnico

Imagen 06: Se muestra corte del diseño de la aleta del puente San Jorge.

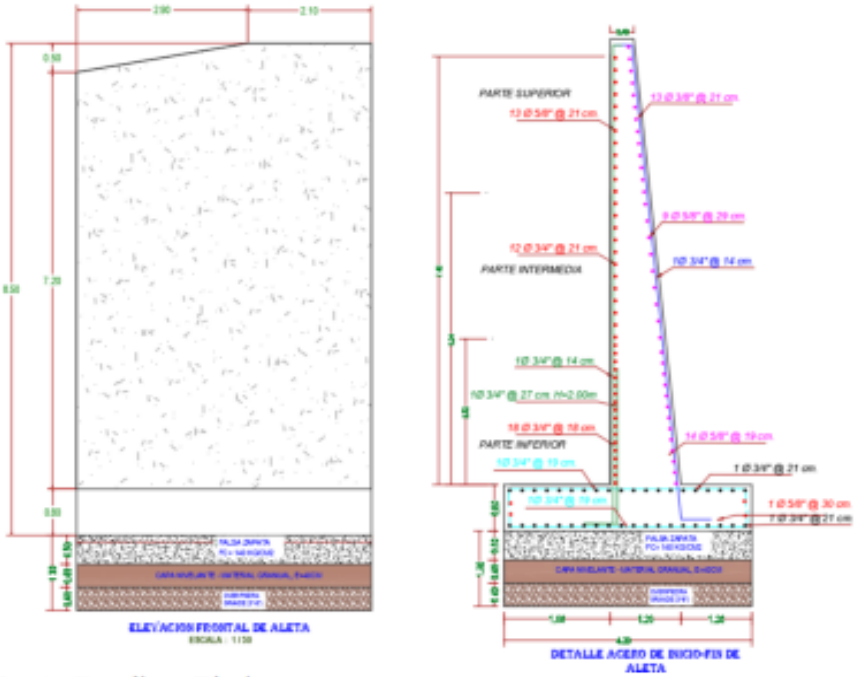

Fuente: Expediente Técnico

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Estribos

Este trabajo consiste en el suministro de concreto de cemento Portland de diversas resistencias a la compresión, para la construcción de estructuras de drenaje, muros, aletas, estribos, y estructuras del puente en general, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

El concreto tendrá un f'c de 210 kg/cm² y el acero un f'y de 4200 kg/cm².

Imagen 07: Se muestra en planta el diseño de los estribos del puente San Jorge.

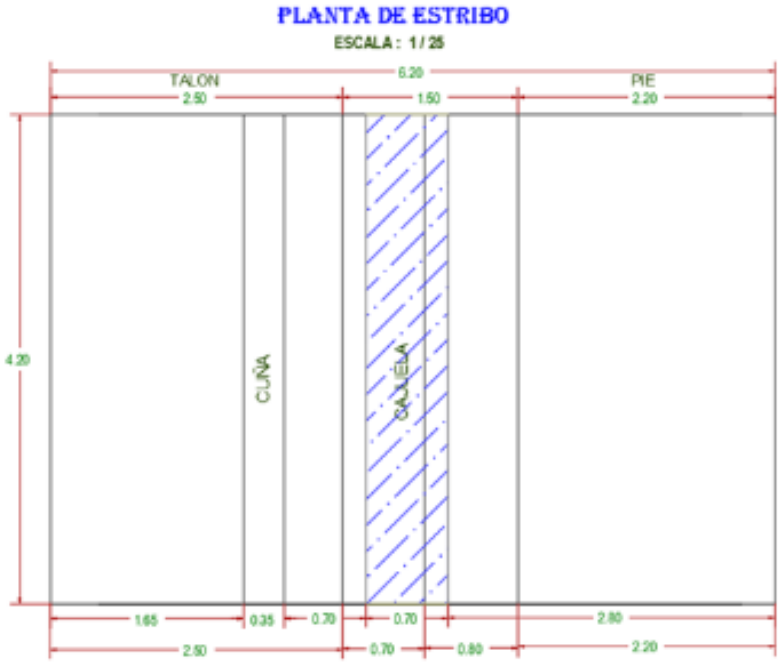

Fuente: Expediente Técnico

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen 08: *Se muestra vista lateral del diseño de los estribos del puente San Jorge.*

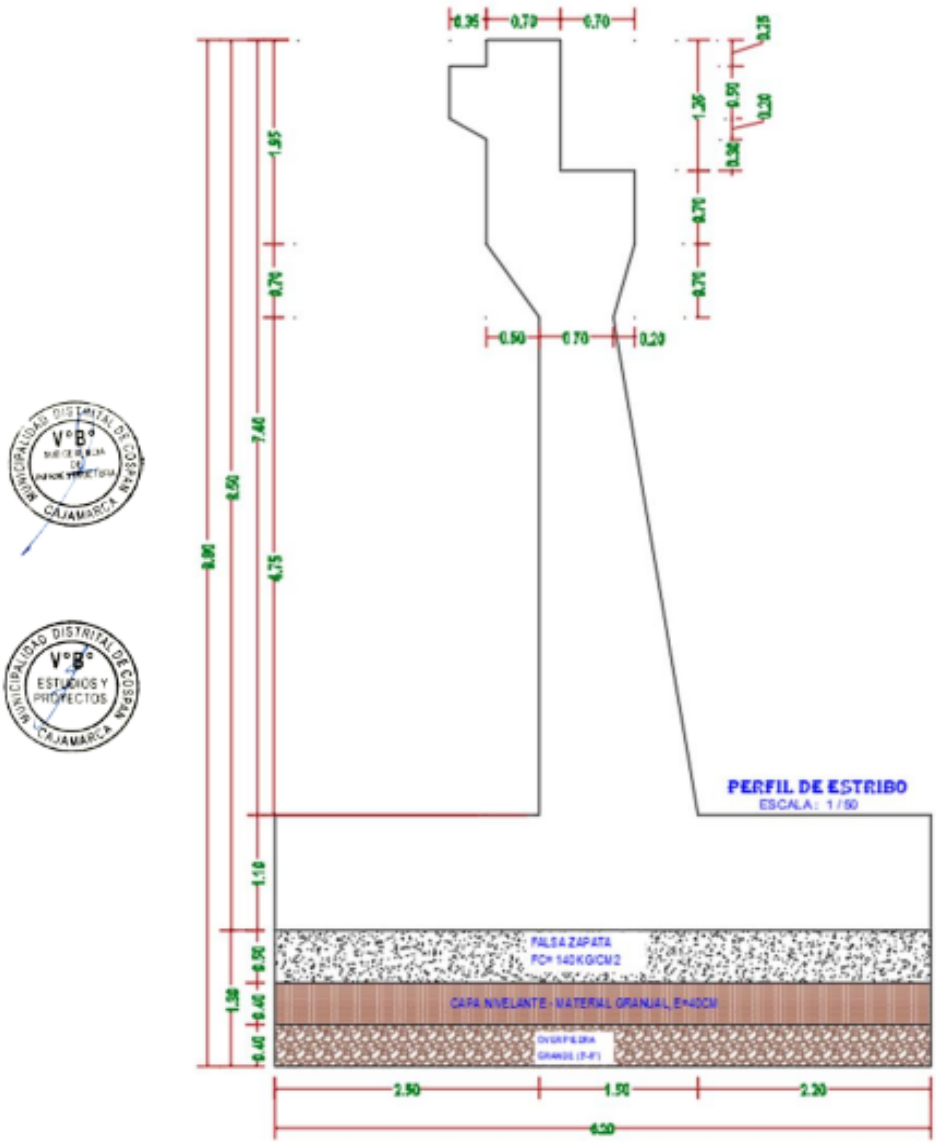

Fuente: Expediente Técnico

Imagen 09: Se muestra vista lateral y distribución del acero de los estribos del puente San Jorge.

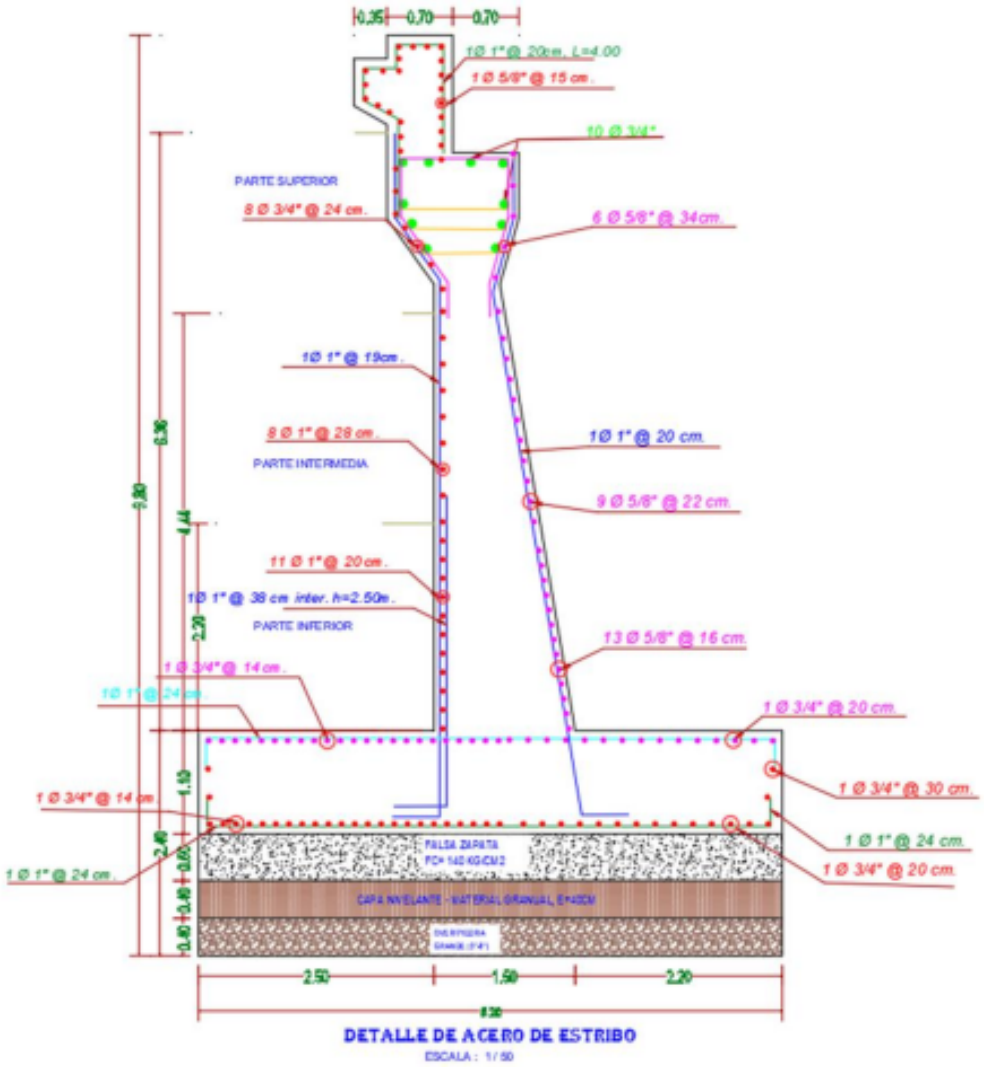

Fuente: Expediente Técnico

Superestructura

Consiste en vigas, diafragmas, losa veredas de concreto armado f'c=280kg/cm.

VIGAS, DIAFRAGMA, LOSA, VEREDAS Y PARAPETO DE BARANDAS

El Ingeniero Residente encargado de la obra, realizará conjuntamente con el maestro de obra, el diseño correcto de los encofrados y desencofrado tanto en espesor como en apuntalamiento respectivo. De manera que no se produzcan deflexiones que causen desalineamientos, desniveles,a lo largo del puente.

El concreto tendrá un f'c de 280 kg/cm² y el acero un f'y de 4200 kg/cm²

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen 10: *Se muestra el corte de la vigas, diafragma, losa, veredas, parapetos y baranda del puente San Jorge.*

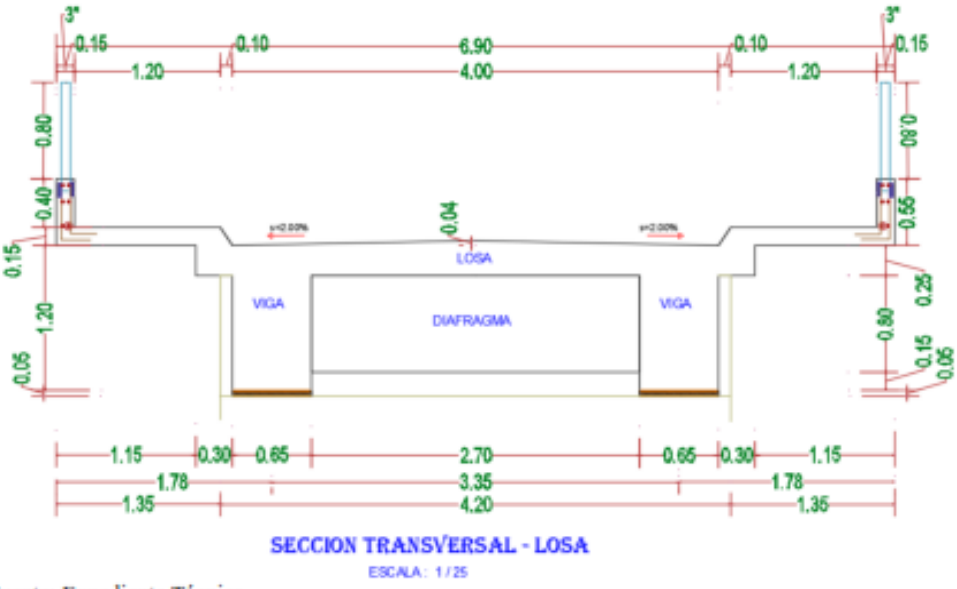

Fuente: Expediente Técnico.

Imagen 11: *Se muestra en planta el diseño de vigas, diafragma, losa, veredas del puente San Jorge.*

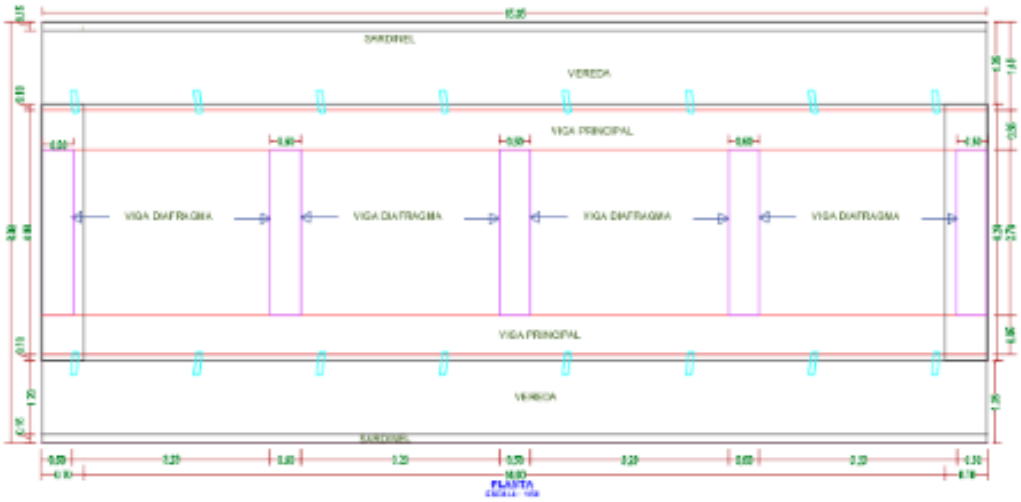

Fuente: Expediente Técnico

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen 12: *Se muestra el acero en losa, veredas del puente San Jorge*

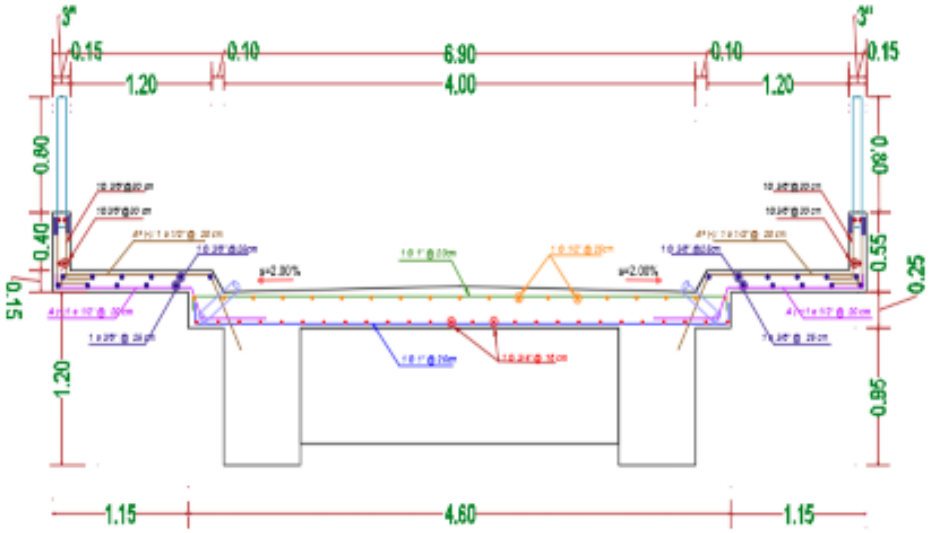

Fuente: Expediente Técnico

Imagen 13: *Se muestra el acero puente San Jorge*

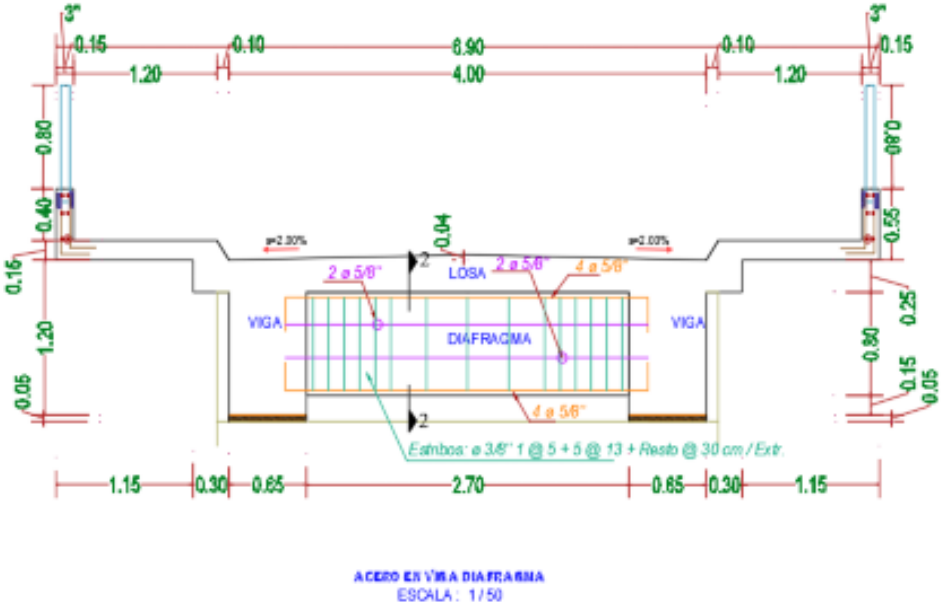

Fuente: Expediente Técnico.

Imagen 14: Se muestra el acero en viga diafragma del puente San Jorge.

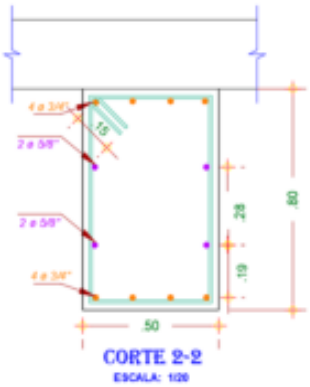

Fuente: Expediente Técnico

Imagen 15: Acero en viga principal y perfil del puente San Jorge

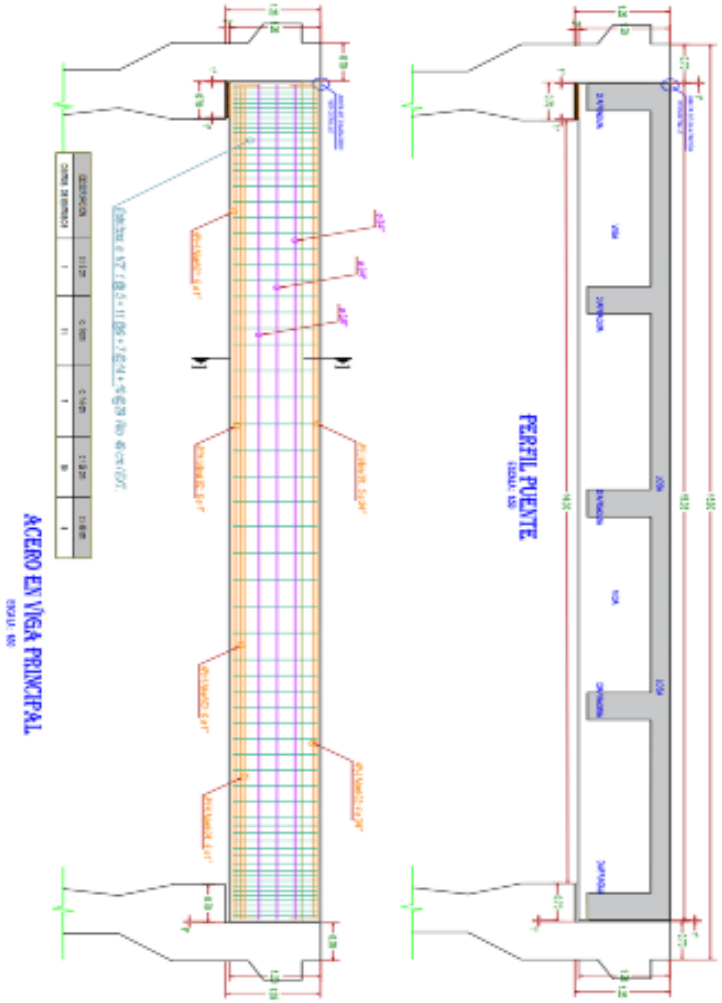

Fuente: Expediente Técnico.

Imagen 16: *Se muestra el acero en viga del puente San Jorge*

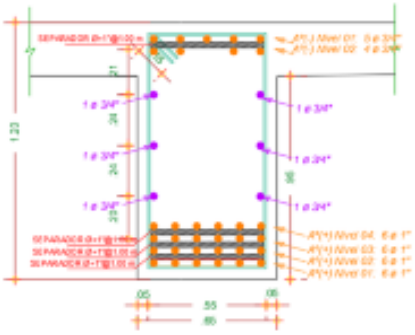

Fuente: Expediente Técnico.

Imagen 17: *Se muestra en planta del puente San Jorge.*

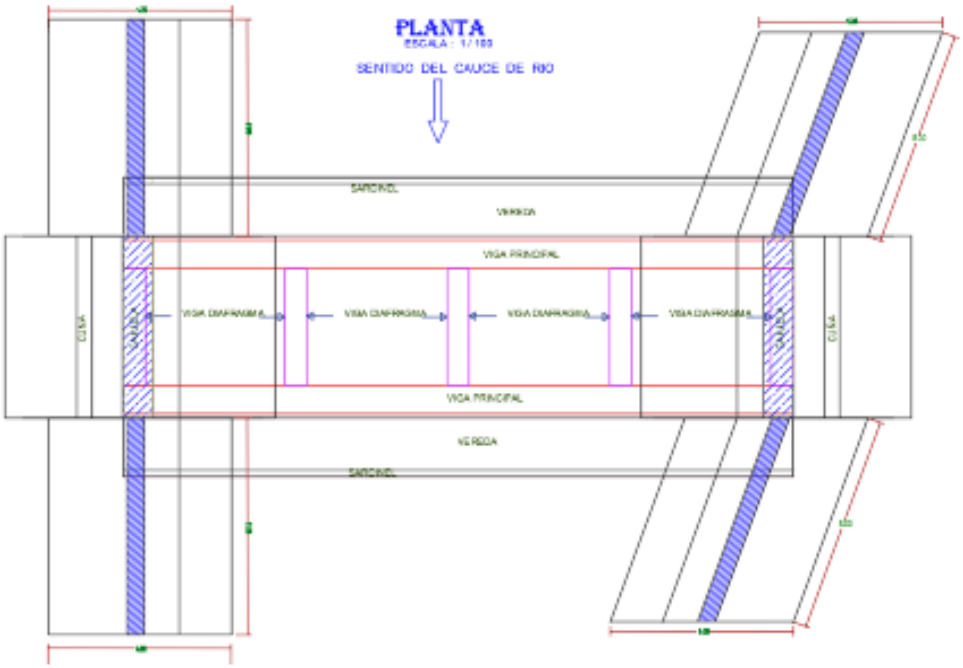

Fuente: Expediente Técnico

Losa de aproximación.

La losa de aproximación será de concreto 210 kg/cm2 y un espesor de 25 cm, la losa de ingreso al puente tendrá una longitud de 8.50 m y un ancho de 4.20, la losa de aproximación de salida del puente tendrá una longitud de 8.50 m y un ancho de 4.20.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Imagen 18: corte de losa de aproximación

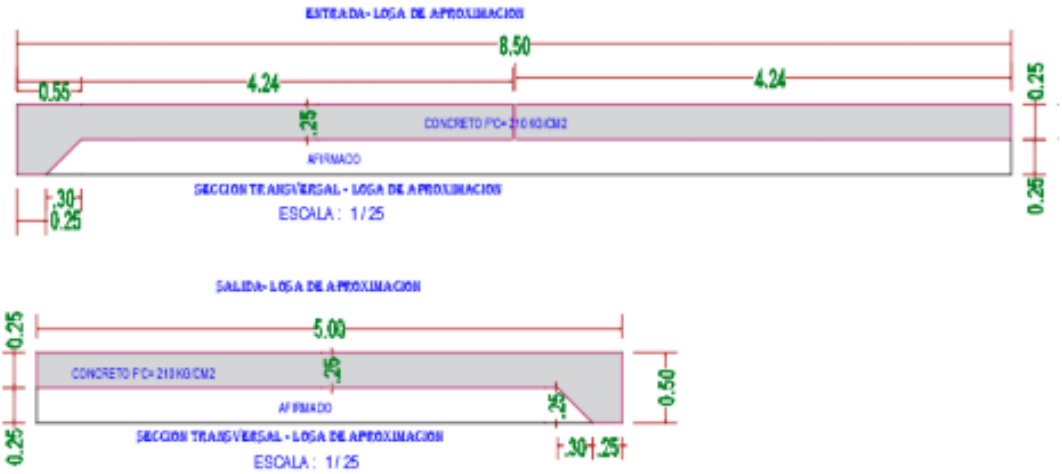

Fuente: Expediente Técnico

Imagen 19: Planta de losa de aproximación.

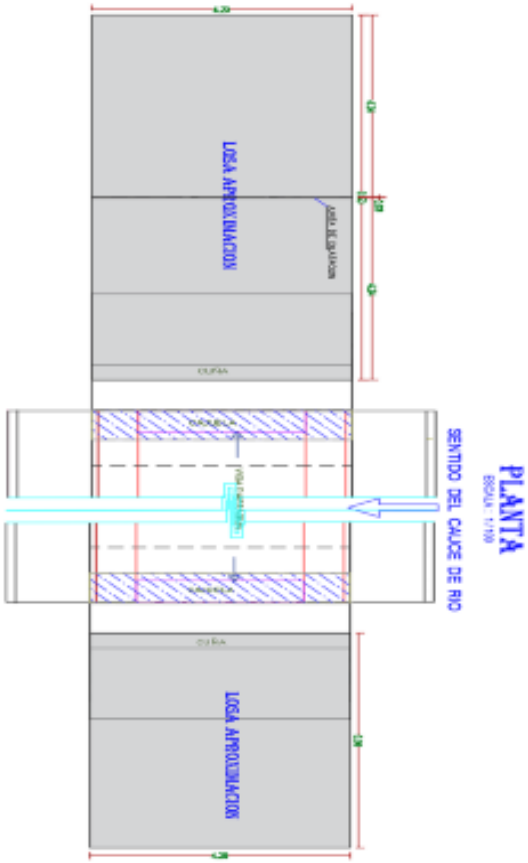

Fuente: Expediente Técnico

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Generalidades

El puente San Jorge se encontrará entre las progresivas 00+065 y 00+081.80, la losa terminada se encontrará en la cota 1419.510 msnm y el fondo de cimentación a una altura de 1411.00 msnm. Tendrá una longitud total de 16.80m, y una luz libre entre estribos de 14.00m, teniendo como acceso y salida una vía afirmada de 0.20m de espesor. Por otro lado, se ha previsto la demolición de las estructuras de concreto del puente actual por encontrarse en mal estado y la reconstrucción del canal aledaño el puente.

El Manual de Diseño de Puentes, cuya última edición fue publicada en diciembre de 2018 por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG - 2018), Aprobado Resolución Directoral Nº 19-2018-MTC/14 del 20 de Diciembre del 2018, Normas AASHTO.Las características geométricas de diseño corresponden a un puente carrozable de una sola vía y para un Índice Medio Diario (IMD) menor a 23 vehículos por día.

DISEÑO DE ESTRIBOS

DATOS

DESCRIPCION	SIMBOLOS	VALORES
Resist. del terreno (según estudio de suelos):	s =	2.40 kg/cm2
Angulo de fricción: grava más arena	f =	36.00
Coef. de fricción	fi =	0.727
Concreto parapeto y cajuela	f'c =	210 kg/cm2
Concreta pantalla, zapatas, alas	f'c =	210 kg/cm2
Fierro p/armadura	fy =	4200.00 kg/cm2
Peso especifico del concreto	gc =	2400.00 kg/cm3
Peso especifico del terreno	g_r =	1751.00 kg/cm3
Largo de cajuela	lj =	0.70 m
Ancho de cajuela : aj = 2a + 2i +s	aj =	4.20 m
Espesor del parapeto	ar =	0.70 m
Espesor parcial placa - pantalla 1	E1 =	0.70 m
Espesor parcial placa - pantalla 2	E2 =	0.80 m
Espesor inferior placa - pantalla : E=E1+E2	E =	1.50 m
Acartelamiento - cajuela : gi	gi =	0.20 m
Acartelamiento - cajuela : gj = lj + ar - E2	gj =	0.50 m
Altura - parapeto : hr = 2(e) + h(losa)	hr =	1.25 m

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

DISEÑO DE ESTRIBOS

DATOS

DESCRIPCION	SIMBOLOS	VALORES
Profundidad del Estribo	Hf =	8.50 m
Espesor - cajuela	ej =	0.70 m
Espesor - cajuela transicion	ei =	0.70 m
Altura total - cajuela : hj = ej + gi	hj =	1.40 m
Altura de zapata	hz =	1.10 m
Altura placa - pantalla	hp =	4.75 m
Ancho de zapata	A =	4.20 m
Largo de zapata	B =	6.20 m
Pie de zapata	B1 =	2.20 m
Talón de zapata	B2 =	2.50 m
Altura adic. por S/C	h' =	0.23 m
Coef. de fricción : albañ./albañ.	f alb/alb =	0.700
Coef. de fricción : albañ./arcilla seca	f alb/arc =	0.600
	fw = f/2 =	7º
Altura parte anterior sobre la zapata	haz =	1.90
Aceleracion sismico	A	0.35

EQUIPO TECNICO DEL PROYECTO

Se ha previsto considerar el siguiente equipo técnico:

- Ingeniero Jefe de Proyectos: ING. CIVIL. KLIVER BERNAL CABREA CON CIP 169524. Encargado del control y correcta elaboración del expediente técnico.

- Ingeniero Topografía Trazo y diseño vial: ING. ROISER ALTAMIRANO SEGURA CON CIP 281598. Encargado de todo con respecto a la información de campo.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

6. OBJETIVO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) describen las actividades, términos y condiciones bajo las cuales el contratista ejecutor de la obra utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna, ejecute la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2639596"

7. ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA

Esta actividad estuvo a cargo de un topógrafo con experiencia en obras viales y puentes, apoyado con una brigada de ayudantes y personal capacitados en el oficio de topografía. El estudio topográfico ha comprendido básicamente en la realización de actividades que ha permitido obtener información de los desniveles, distancias horizontales y todos los accidentes tanto en el eje del puente, eje de la quebrada Hierbabuena, eje de accesos, complementado con secciones transversales que ayudado a obtener una planimetría completa de la zona de estudio.

Para la ubicación del puente, se ha tenido en cuenta el alineamiento actual de los accesos, con la finalidad de evitar daño a la propiedad de terceros. Entre los alcances se ha considerado lo siguiente:

- ✓ Aprovechamiento al máximo de la plataforma existente para evitar grandes movimientos de tierras
- ✓ Recomendaciones de los especialistas en Suelos y Pavimentos, Geología, Hidrológia y Drenaje, etc
- ✓ Las mediciones de los ángulos de deflexión y distancias, se realizaron con equipos electrónicos, los datos fueron trasladados a equipos de cómputo para los cálculos y procesamiento respectivos.
- ✓ Se han realizado levantamientos topográficos de los accesos y puentes encontrados en el tramo. Las actividades realizadas dentro del estudio topográfico han comprendido.
- ✓ El levantamiento topográfico se realizó en base a un punto geodésico de control con código 1013740 coloca al lado del puente San Jorge, para la verificación de las coordenadas del punto geodésico de control se utilizaron dos puntos geodésicos certificados por el IGN ubicados en la plaza de armas del centro poblado San Jorge, estos puntos tienen el siguiente código 1009944 y 009945.

ESTACADO DEL EJE DE ACCESOS.

Se ha procedido como primer trabajo al Estacado del eje cada 20 metros en tramos de tangente y cada 10 metros en curvas, cuyas medidas se ha llevado cabo con wincha y dejando marcas de las progresivas en estacas y puntos fijos al costado de la carretera.

POLIGONAL DE APOYO

Consiste en la materialización sobre el terreno de una poligonal que permitirá a partir de cada uno de sus vértices radiar, para obtener distancias y ángulos horizontales para la ubicación de cada uno de los elementos principales del eje de accesos, eje de puente y eje de la quebrada, así como información complementaria tales como: casas, obras de arte existentes, cursos de agua etc. Simultáneamente se colocaron BM's, estableciéndose su relación altimétrica con la poligonal, los mismos que ayudarán para el replanteo del proyecto; han quedado monumentados en puntos fijos y referenciada.

Para el levantamiento topográfico se ha utilizado estación total.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

PROCESAMIENTO DE INFORMACION.

Esta tarea ha consistido en la complementación, revisión y procesamiento de toda la información topográfica recogida en el campo. Fundamentalmente ha consistido en la transcripción de la información de las libretas de campo a una PC, para el cálculo y procesamiento de datos, mediante software que se suele utilizar en el campo de la Ingeniería vial.

ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA

- Marco Técnico y Normativa del Estudio

  - Ministerio de Transportes y Comunicaciones
  - PROVIAS DESCENTRALIZADO establece normas y prioridades de Inversión en Infraestructura de caminos rurales y vecinales del Perú.
  - Institutos viales provinciales
  - Gobiernos Regionales
  - Gobiernos Locales Provinciales
  - Gobiernos Locales distritales
  - Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Art. 9°, Art. 79 y Art. 86 otorga a las Municipalidades el Rol de Promotores
  - Norma Técnica E.030 "Diseño sismo resistente".
  - Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones".
  - Norma Técnica E.060 "Concreto Armado".
  - ASTM y NTP (Referentes a los ensayos de mecánica de suelos).
  - La ejecución del presente proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo local concertado de la Municipalidad de Cospán, orientado a mejorar la calidad de vida de los pobladores de los centros poblados y caseríos aledaños a la ubicación del puente en cuestión.

  Para obtener las características geotécnicas, es decir, la estratigrafía, la identificación y las propiedades físicas y mecánicas de los suelos para el diseño de cimentaciones, se llevó a cabo exploraciones de campo y ensayos de laboratorio que ha permitido determinar los parámetros geotécnicos, los estudios ha comprendido la zona de ubicación del puente, estribos y accesos.

- Los estudios geológicos y geotécnicos comprenden:

  - Revisión de información existente y descripción de la geología a nivel regional y local.
  - Descripción geomorfológica.

- Zonificación geológica de la zona.
- Definición de las propiedades físicas y mecánicas de suelos y/o rocas.
- Definición de zonas de deslizamientos, huaycos y aluviones sucedidos en el pasado y de potencial ocurrencia en el futuro.
- Recomendación de canteras para materiales de construcción.
- Identificación y caracterización de fallas geológicas.

➢ Los Estudios geotécnicos comprenden:

- Ensayos de campo en suelos.
- Ensayos de laboratorio en muestras de suelo extraídas de la zona.
- Descripción de las condiciones del suelo, estratigrafía e identificación de los estratos de suelo o base rocosa.

ESTUDIOS DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA

Se determinó las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias y los factores hidráulicos que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del rio Chicama, basados en el Manual de Hidrologia, Hidraulica y Drenaje del MTC, que ha permitido definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación óptima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características particulares de la estructura, permitiendo específicamente establecer lo siguiente:

- Ubicación óptima integral del cruce (hidráulico fluvial, geotécnico y de trazo vial).
- Caudal máximo de diseño en la ubicación del puente.
- Comportamiento hidráulico en el tramo fluvial de ubicación del puente.
- Áreas de inundación vinculadas a la ubicación del puente.
- Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en la ubicación del puente.
- Nivel mínimo recomendable para el tablero del puente.
- Gálibo recomendable para el tablero del puente.
- Profundidad de socavación potencial total, en la zona de ubicación de apoyos del puente
- Profundidad mínima de desplante recomendable de los apoyos.
- Obras de protección y de encauzamiento necesarias.
- Previsiones para la construcción del puente.

  Los estudios hidrológicos e hidráulicos han comprendido lo siguiente:
- Evaluación de estudios similares realizados en la zona de ubicación del puente
- Visita de campo; consiste en el reconocimiento del lugar tanto en la zona de cruce como de la cuenca global, a fin de identificar y evaluar los sectores críticos y potenciales, de origen hídrico como deslizamientos, derrumbes, huaycos, áreas inundables, entre otros.
- Recolección y análisis de información hidrométrica y meteorológica existente.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- Caracterización hidrológica de la cuenca, considerada hasta el cruce del curso de agua; en base a la determinación de las características de respuesta lluvia - escorrentía, y considerando aportes adicionales de flujo en la cuenca.
- Estimación de los caudales máximos para diferentes periodos de retorno y según métodos probabilísticos. Adicionalmente se ha corroborado los resultados bien sea mediante factores obtenidos a partir de evaluación de huellas de nivel de la superficie de agua dejadas por avenidas extraordinarias recientes.
- Determinación del periodo de retorno y la descarga máxima de diseño.
- Caracterización morfológica del cauce; determinación de la dinámica e inestabilidad del cauce, y, asimismo, el aporte de escombros desde la cuenca, los cuales permitirán pre-establecer las condiciones a las que estará expuesta la estructura.
- Determinación de las características físicas del cauce, estas incluyen la pendiente del cauce en el tramo de estudio, diámetro medio del material del lecho tomado a partir de varias muestras del cauce, coeficientes de rugosidad considerando la presencia o no de vegetación, materiales cohesivos, etc.
- Selección de Secciones transversales representativas del cauce y obtención del perfil longitudinal; la longitud del tramo a ser analizado dependerá de las condiciones de flujo previstas, por ejemplo, alteraciones aguas arriba o aguas abajo que debieran considerarse.
- Evaluación de estudios similares realizados en la zona de ubicación del puente; en el caso de reemplazo de un puente colapsado es conveniente obtener los parámetros de diseño anteriores.
- Visita de campo; reconocimiento del lugar tanto en la zona de cruce como de la cuenca global.
- Determinación de las características hidráulicas del flujo; estas comprenden la velocidad media, ancho superficial, área de flujo, pendiente de la línea de energía, nivel de la superficie de agua, etc., cuyos valores son necesarios para la determinación de la profundidad de socavación.
- Determinación y evaluación de las profundidades de socavación total, que es la sumatoria de la socavación general, por contracción y local.
- Recomendaciones de protección y/o consideraciones de diseño adicionales.

INFORMACIÓN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Longitud del Puente total	16.80	m
Cota losa terminada del puente	1419.51	msnm
Cota de Socavación (E.I.) TR 500 AÑOS	1412.00	msnm
Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias NAME TR 140 AÑOS	1416.63	msnm
Nivel de Fonde de Viga	1418.31	msnm
Borde libre o Galibo	1.72	m

Fuente: Expediente Técnico

Imagen N°20: Perfil hidráulico del puente

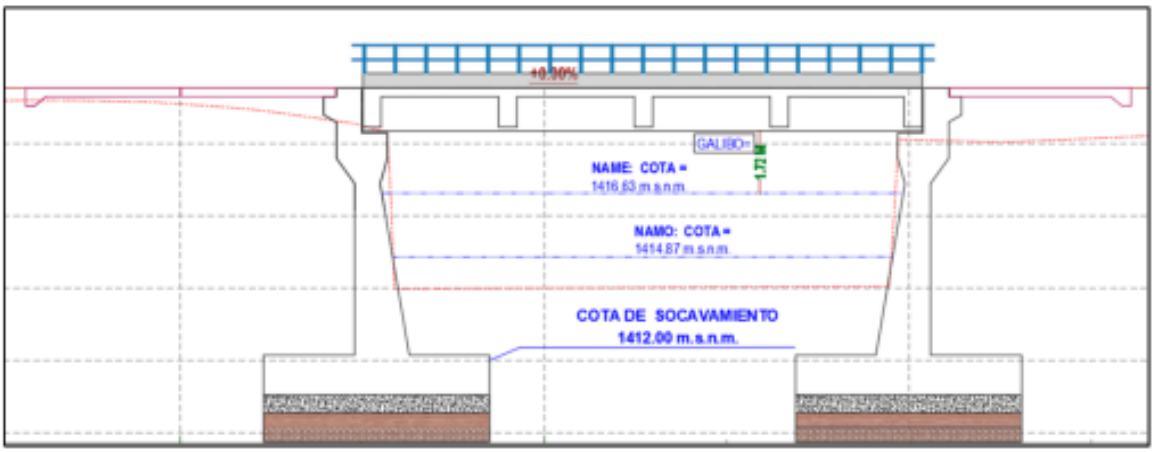

Fuente: Expediente Técnico

ESTUDIOS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

➢ Para el diseño del puente San Jorge, se sigue las disposiciones de los Reglamentos y Normas Nacionales e Internacionales descritos a continuación.

- ✓ Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras, aprobada mediante R.D. N. 22-2013-MTC/14.
- ✓ Manual de Diseño de Puentes aprobado mediante la resolución directoral N° 19-2018- MTC/14 Lima, 20 de diciembre del 2018.
- ✓ Manual de carreteras — Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, sección: Suelos y Pavimentos, aprobada mediante resolución directoral N°10-2014-MTC/14.
- ✓ Manual de carreteras — Diseño Geométrico (DG – 2018) aprobado mediante resolución directoral N° 03-2018-MTC/14.
- ✓ Manual de Ensayo de Materiales para Carreteras (EM-2017), aprobado mediante R.D. N°18-2016-MTC/14.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú) – Normas Técnicas de Edificación (N.T.E.). los métodos estructurales usados que se encuentran en los manuales del MTC, también tienen consistencias de las normas que a continuación se referencian.
- ✓ NTE E.020 "CARGAS"
- ✓ NTE.030 "DISEÑO SISMORRESISTENTE"
- ✓ NTE E.060 "CONCRETO ARMADO"
- ✓ NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES"
- ✓ DISEÑO DE PUENTES SEGÚN AASHTO LRFD
- ✓ MANUAL DE DISEÑO DE PUENTES – Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

➢ Vehículo de diseño

La carga viva designada es el HL-93, que consiste de una combinación de: Camión de diseño o tándem de diseño. Carga distribuida de diseño. Para el estado límite de fatiga sólo se considerará la carga

correspondiente al camión de diseño, según corresponda. Las cargas por eje y los espaciamientos entre ejes serán los indicados en la Figura 1, la distancia entre los dos ejes de 32.0-kips será tomada como aquella que, estando entre los límites de 14.0 ft y 30.0 ft, resulta en los mayores efectos. Las cargas del camión de diseño deberán incrementarse por efectos dinámicos.

Imagen N°21: Vehículo de diseño

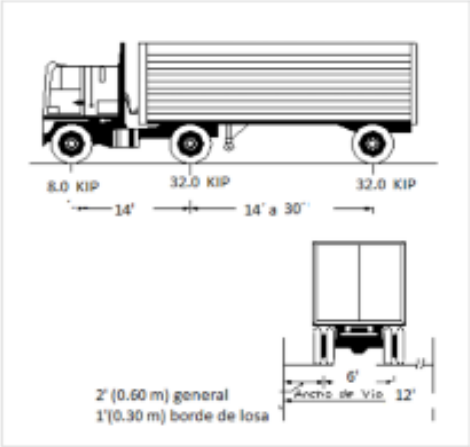

Fuente: Expediente Técnico.

- Predimensionamiento

DISEÑO DE ESTRIBOS

DATOS

DESCRIPCION	SIMBOLOS	VALORES
Resist. del terreno (según estudio de suelos):	s =	2.40 kg/cm2
Angulo de fricción:grava mas arena	f =	36.00
Coef. de fricción	fi =	0.727
Concreto parapeto y cajuela	f'c =	210 kg/cm2
Concreto pantalla, zapatas,alas	f'c =	210 kg/cm2
Fierro p/armadura	fy =	4200.00 kg/cm2
Peso especifico del concreto	gc =	2400.00 kg/cm3
Peso especifico del terreno	gr =	1751.00 kg/cm3
Largo de cajuela	lj =	0.70 m
Ancho de cajuela : aj = 2a + 2i +s	aj =	4.20 m
Espesor del parapeto	ar =	0.70 m

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

DISEÑO DE ESTRIBOS

DATOS

DESCRIPCION	SIMBOLOS	VALORES
Espesor parcial placa - pantalla 1	E1 =	0.70 m
Espesor parcial placa - pantalla 2	E2 =	0.80 m
Espesor inferior placa - pantalla : E=E1+E2	E =	1.50 m
Acartelamiento - cajuela : gi	gi =	0.20 m
Acartelamiento - cajuela : gj = lj + ar - E2	gj =	0.50 m
Altura - parapeto : hr = 2(e) + h(losa)	hr =	1.25 m
Profundidad del Estribo	Hf =	8.50 m
Espesor - cajuela	ej =	0.70 m
Espesor - cajuela transicion	ei =	0.70 m
Altura total - cajuela : hj = ej + gi	hj =	1.40 m
Altura de zapata	hz =	1.10 m
Altura placa - pantalla	hp =	4.75 m
Ancho de zapata	A =	4.20 m
Largo de zapata	B =	6.20 m
Pie de zapata	B1 =	2.20 m
Talón de zapata	B2 =	2.50 m
Altura adic. por S/C	h' =	0.23 m
Coef. de fricción : albañ./albañ.	f alb/alb =	0.700
Coef. de fricción : albañ./arcilla seca	f alb/arc =	0.600
	fw = f/2 =	7º
Altura parte anterior sobre la zapata	haz =	1.90

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

8. PROCESO CONSTRUCTIVO

En el puente se proyectó la construcción de una superestructura conformada por vigas, vigas diafragma, losa, veredas y parapeto de concreto armado de f'c=280Kg/cm2, las vigas tendrán una longitud de 15.35.

Construcción de obras civiles.

A. DESVIÓ DE TRANSITO

Para este caso se tendrá que realizar un desvío peatonal, teniendo en cuenta que las labores solo serán temporales, posteriormente la etapa de construcción del puente de concreto armado.

B. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Las excavaciones serán únicamente para los estribos tanto en el margen derecho e izquierdo respectivamente. Asimismo, se considera el cumplimiento de la Norma G-050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION, para excavaciones profundas tal como se puede apreciar en los planos del Expediente.

C. OBRAS DE CONCRETO

Las obras de concreto comprenden la construcción de los estribos de apoyo, losa de aproximación, aletas de encausamiento con resistencia del concreto de f'c. =210 kg/cm2, esta estructura para el puente deberá tener una secuencia de trabajo que permita lograr y cumplir las metas, por lo que antes de dar inicio a las actividades deberán de cumplir los protocolos de control de calidad, como son el diseño de mezcla para concreto, análisis de los agregados, y por último la construcción de la losa, veredas y barandas etc.

- **ESTRIBOS DE CONCRETO ARMADO:**

Una vez hecha las excavaciones y rellenos requeridos, se realizará un solado donde se colocarán los puntos para la construcción de los apoyos. Es de suma importancia que en esta etapa quede exactamente definido los puntos de ubicación, verificando su longitud, además de su alineación transversal y longitudinal. Ya realizado el trazo sobre el solado, en el margen derecho se procederá con el encofrado y colocación del acero de la zapata para posteriormente realizar el vaciado de concreto de f'c=210 kg/cm2.

a) **Colocación de Acero:**

El acero habilitado deberá colocarse según lo indicado en los planos, siguiendo las especificaciones recomendadas para esta partida, como se muestra en los planos del proyecto.

b) **Encofrado:**

Se habilitará el encofrado con paneles de triplay y barrotes de madera.

c) **Vaciado de Concreto:**

El vaciado se realizará en tres etapas, por tratarse de una estructura de concreto de 8.50 metros de altura (incluye zapata, pantalla y parapeto) con una resistencia de f'c= 210 Kg/cm2; donde se deberá dejar anclado los aceros de refuerzo para la construcción por partes.

D. PARAPETO

Una vez culminado el vaciado de concreto en el apoyo, se han dejado los aceros empotrados para el parapeto, por lo que deberá de realizar el encofrado según las dimensiones especificadas en el plano, y con la resistencia especificada de f'c=210 kg/cm2 se procederá al vaciado del parapeto (previa colocación de los ángulos metálicos de protección), también se agregará los aceros para el muro contra impacto.

a) **Colocación de Acero:**

El acero habilitado deberá colocarse según lo indicado en los planos, siguiendo las especificaciones recomendadas para esta partida, como se muestra a continuación:

Imagen N°22: Distribución de acero de refuerzo en Parapeto-margen derecho e izquierdo

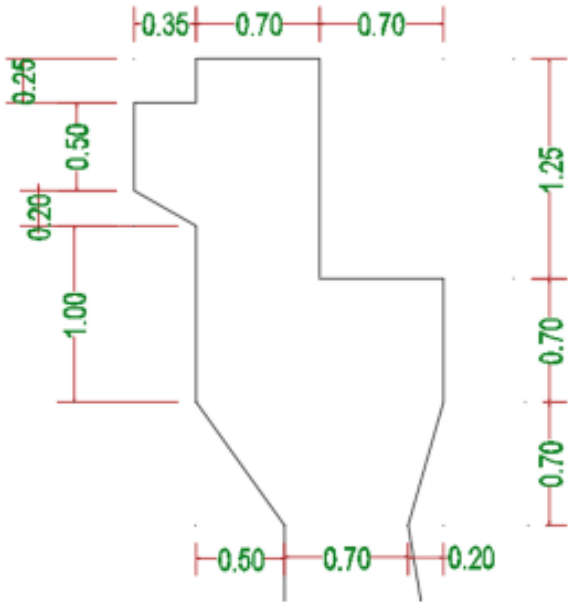

Fuente de Elaboración: El Consultor

b) Encofrado:

Se habilitará el encofrado con paneles de triplay, y como se trata de encofrado cara vista por lo que se hará uso de aditivos para desmoldar el encofrado del concreto.

c) Vaciado de Concreto:

El vaciado se realizará en una etapa, por tratarse de una estructura de concreto esta tendrá una resistencia de f'c= 210 Kg/cm2.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

E. SUPERESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO:

Esta estructura de concreto armado es las más importante del puente en sí, se encuentra apoyado sobre los estribos cuyas dimensiones son de longitud de la viga y losa es de 15.35 metros, con losa de 0.25 metros de espesor, las veredas tienen un ancho de 1.20 m. y el parapeto de 0.15 m de ancho, concreto esta tendrá una resistencia de f'c= 280 Kg/cm2.

Imagen Nº23: Corte transversal de la losa y viga

Fuente: Expediente Técnico

Falso Puente:

Se construirá un falso puente mediante rollizos de madera que estarán apoyados según el tamaño del diámetro de los rollizos sobre pedestales provisionales de concreto ciclópeo. La cantidad de pedestales estará en base al diámetro de los rollizos y la luz libre del puente.

a) Encofrado y desencofrado.

Se realiza el encofrado mediante tablas y listones de madera tornillo preferentemente, en todo el borde de la Losa de aproximación.

b) Colocación de Acero:

El acero habilitado deberá colocarse según lo indicado en los planos el cual reposará sobre el encofrado que a su vez estará apoyado sobre el falso puente.

c) Vaciado de Concreto:

El vaciado se realizará en una etapa, por tratarse de una estructura de concreto esta tendrá una resistencia de f'c=280 Kg/cm2.

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.01.01.	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01.01.01.	CARTEL DE OBRA (2.40x3.60m.)	unidad	1.00
01.01.01.02.	CAMPAMENTO	Glb	1.00
01.01.01.03.	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	Glb	1.00
01.01.01.04.	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	300.00

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.01.01.05.	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	242.00
01.01.02.	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
01.01.02.01.	DESMONTAJE DE PUENTE EXISTENTE DE MADERA	ton	1.75
01.01.03.	SUB ESTRUCTURA		
01.01.03.01.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
01.01.03.01.01.	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN ROCA SUELTA AGUA (ESTRIBOS Y ALETAS)	m3	1241.75
01.01.03.01.02.	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO (ESTRIBOS Y ALETAS)	m3	1322.40
01.01.03.01.03.	ENCAUSAMIENTO DEL RIO	m3	256.00
01.01.03.01.04.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS (MATERIAL PROPIO)	m3	1631.96
01.01.03.01.05.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS (ENTRADA Y SALIDA DEL PUENTE CON MATERIAL PROPIO)	m3	32.26
01.01.03.01.06.	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE (ESTRIBOS Y ALETAS)	m2	136.08
01.01.03.01.07.	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=40 cm	m2	136.08
01.01.03.01.08.	MEJORAMIENTO CON PIEDRA OVER 3"-8") E = 40 CM.	m2	136.08
01.01.03.01.09.	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE AFIRMADO (losa aproximación)	m3	14.18
01.01.03.02.	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**		
01.01.03.02.01.	**ZAPATAS**		
01.01.03.02.01.01	CONCRETO (F'c= 140 Kg/cm2), BAJO AGUA - FALSA ZAPATAS DE ALETAS Y ESTRIBOS	m3	68.04
01.01.03.03.	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		
01.01.03.03.01.	**ALETAS**		
01.01.03.03.01.01	CONCRETO (F'C=210 Kg/CM2) BAJO AGUA -ZAPATA DE ALETAS	m3	67.20
01.01.03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BAJO AGUA (ZAPATA DE ALETAS)	m2	45.44

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.01.03.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/CM2, BAJO AGUA - ZAPATA DE ALETAS	Kg	4186.19
01.01.03.03.01.04	CONCRETO F'C=210 Kg/CM2 PANTALLA DE ALETAS	m3	123.20
01.01.03.03.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO; PANTALLA DE ALETAS	m2	333.44
01.01.03.03.01.06	ACERO FY=4200 Kg/CM2; PANTALLA DE ALETAS	Kg	9001.83
01.01.03.03.02.	**ESTRIBOS**		
01.01.03.03.02.01	CONCRETO (F'C=210 Kg/CM2) BAJO AGUA -ZAPATA DE ESTRIBOS	m3	57.29
01.01.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BAJO AGUA (ZAPATA DE ESTRIBO)	m2	45.76
01.01.03.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/CM2, BAJO AGUA - ZAPATA DE ESTRIBOS	Kg	3972.69
01.01.03.03.02.04	CONCRETO (F'C=210 Kg/CM2) EN SECO - PANTALLA DE ESTRIBOS	m3	67.41
01.01.03.03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SECO- PANTALLA DE ESTRIBO	m2	128.18
01.01.03.03.02.06	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/CM2 EN SECO - PANTALLA DE ESTRIBOS	Kg	4055.63
01.01.03.04.	**FILTRO DE GRAVA**		
01.01.03.04.01.	CAPA FILTRANTE EN ESTRUCTURAS	m3	31.30
01.01.04.	SUPER ESTRUCTURA		
01.01.04.01.	**FALSO PUENTE:**		
01.01.04.01.01.	EXCAVACIÓN MANUAL PARA FALSO PUENTE	m3	8.82
01.01.04.01.02.	DADO DE CONCRETO CICLOPEO 140 + 40 % PM	m3	5.49
01.01.04.01.03.	FALSO PUENTE DE MADERA	Glb	1.00
01.01.04.02.	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		
01.01.04.02.01.	**VIGAS Y DIAFRAGMAS.**		
01.01.04.02.01.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN SECO - VIGAS Y DIAFRAGMAS	m3	24.36

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.01.04.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN SECO - VIGAS Y DIAFRAGMA	m2	109.11
01.01.04.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/CM2, EN SECO - VIGAS Y DIAFRAGMAS	Kg	6343.06
01.01.04.02.02.	**LOSA, VEREDAS**		
01.01.04.02.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN SECO - LOSA Y VEREDA	m3	28.53
01.01.04.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA Y VEREDA	m2	119.43
01.01.04.02.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, EN SECO - LOSA Y VEREDA	Kg	5130.39
01.01.04.02.03.	**LOSA DE APROXIMACION**		
01.01.04.02.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2, EN LOSA APROXIMACION	m3	15.74
01.01.04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION	m2	13.44
01.01.04.02.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, EN SECO - LOSA APROXIMACION	Kg	1234.97
01.01.04.02.04.	**REVOQUE Y ENLUCIDOS**		
01.01.04.02.04.01	FROTACHADO Y BRUÑIDO DE VEREDA: Mortero 1:3; E=1.5 cm.	m2	42.37
01.01.04.02.05.	**VARIOS**		
01.01.04.02.05.01	APOYO FIJO	Unidad	2.00
01.01.04.02.05.02	APOYO MOVIL	Unidad	2.00
01.01.04.02.05.03	BARANDAS DE F° G° Ø 3"+ PARANTES	m	101.92
01.01.04.02.05.04	PINTADO DE BARANDAS	m	101.92
01.01.04.02.05.05	JUNTA DE DILATACION CON TEKNOPORT; E=1", ESTRIBO - VIGA	m2	10.08
01.01.04.02.05.06	JUNTA DE DILATACION CON TEKNOPORT; E=1" ESTRIBO - ALETAS	m2	32.10
01.01.04.02.05.07	JUNTA DILATACION ASFALTICA; E=1"	m	90.80
01.01.04.02.05.08	DRENAJE PVC SAP CLASE 7.5 , D=2", EN LOSA.	m	6.40

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.01.04.02.05.09	DRENAJE PVC SAP CLASE 7.5 , D=3" EN MUROS.	m	146.40
01.01.04.02.05.10	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO	m2	363.82
01.01.04.02.05.11	LIMPIEZA Y REPOSICION DEL CAUCE DEL RIO	m3	340.00
01.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO I L=15m - MARGEN DERECHO AGUAS ARRIBA		
01.02.01.	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	51.30
01.02.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01.	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	297.00
01.02.02.02.	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	59.76
01.02.02.03.	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=20 cm	m3	10.26
01.02.02.04.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS (MATERIAL PROPIO)	m3	183.15
01.02.03.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.03.01.	SOLADO PARA ZAPATAS E=10 CM, MEZCLA C: H, 1:8	m2	51.30
01.02.03.02.	CONCRETO CICLOPEO (F'c= 175 Kg/cm2 + 30% PG) - ZAPATA	m3	25.65
01.02.03.03.	CONCRETO CICLOPEO (F'c= 175 Kg/cm2 + 30% PM) - PANTALLA	m3	55.50
01.02.03.04.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MUROS EN SECO	m2	109.05
01.02.04.	VARIOS		
01.02.04.01.	JUNTA DE DILATACION CON TEKNOPORT; E=1" MUROS	m2	19.74
01.02.04.02.	JUNTA DILATACION ASFALTICA , E=1"	m	27.81
01.02.04.03.	DRENAJE PVC SAP CLASE 7.5 , D=2".	m	34.50
01.02.04.04.	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO	m2	109.05
01.03	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO I L=5m - MARGEN IZQUIERDO AGUAS ARRIBA		
01.03.01.	TRABAJOS PRELIMINARES		

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	**PUENTE SAN JORGE**		
01.03.01.01.	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	18.00
01.03.02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
01.03.02.01.	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	116.55
01.03.02.02.	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	23.76
01.03.02.03.	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=20 cm	m3	3.60
01.03.02.04.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS (MATERIAL PROPIO)	m3	72.55
01.03.03.	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**		
01.03.03.01.	SOLADO PARA ZAPATAS E=10 CM, MEZCLA C: H, 1:8	m2	18.00
01.03.03.02.	CONCRETO CICLOPEO (F'c= 175 Kg/cm2 + 30% PG) - ZAPATA	m3	2.50
01.03.03.03.	CONCRETO CICLOPEO (F'c= 175 Kg/cm2 + 30% PM) - PANTALLA	m3	18.50
01.03.03.04.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MUROS EN SECO	m2	36.35
01.03.04.	**VARIOS**		
01.03.04.01.	JUNTA DE DILATACION CON TEKNOPORT; E=1" MUROS	m2	6.58
01.03.04.02.	JUNTA DILATACION ASFALTICA , E=1"	m	9.27
01.03.04.03.	DRENAJE PVC SAP CLASE 7.5 , D=2".	m	10.35
01.03.04.04.	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO	m2	36.35
01.04	**TRANSPORTE**		
01.04.01.	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES > 1000 M	m3 km	5028.87
01.05	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**		
01.05.01.	SEÑALIZACION INFORMATIVA DEL PUENTE:	und	2.00
01.05.02.	SEÑALIZACION PREVENTIVAS	und	2.00
01.05.03.	SEÑALIZACION REGLAMENTARIA	und	2.00
01.06	**MEDIDA DE CONTROL AMBIENTAL**		
01.06.01.	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	Glb	1.00

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01.01	PUENTE SAN JORGE		
01.06.02.	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PUENTE SAN JORGE	Glb	1.00
01.07	FLETE TERRESTRE		
01.07.01.	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00
01.08	SEGURIDAD Y SALUD		
01.08.01.	PLAN SE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Glb	1.00
01.08.02.	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	Glb	1.00
01.08.03.	MATERIALES PARA CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb	1.00
01.08.04.	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb	1.00

9. BASE LEGAL

- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado, en adelante la Ley.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF
- Ley N. º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31728- Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de La Reactivación Económica.
- Código Civil Peruano.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

10. MEMORIA DE COSTOS

El Objetivo del Expediente Técnico "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE "SAN JORGE" EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2639596", ha sido elaborado para ser ejecutado por Modalidad de Contrata a precios unitarios; el presupuesto de obra

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

está basado en criterios técnicos específicos los cuales fueron elegidos para calcular el costo total de la obra, el cual está en función del análisis del costo de la mano de obra, precio de flete terrestre y flete rural, el precio de los materiales, equipo y maquinaria necesaria para llevar a cabo esta construcción los cuales deben ser respetados para la elaboración de las ofertas, el cálculo de los metrados correspondientes a las actividades que formarán parte del proceso constructivo, la confección de los análisis de Costos Unitarios que evaluarán el costo de cada actividad, la formulación de los Gastos Generales fijos y variables o Costo Indirecto de la Obra; Utilidad e Impuestos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto que definen los parámetros del proceso constructivo de la obra y de los materiales a ser usados todo está calculado exactamente para tener una obra de calidad, por lo que es una obligación del contratista de ejecutar una obra de calidad.

11. MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Se ha considerado para este proyecto la modalidad de ejecución por CONTRATA.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación para el proyecto será a **PRECIOS UNITARIOS.**

13. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma **S/ 2,280,701.31 (dos millones doscientos ochenta mil setecientos uno con 13/100 Soles).** Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado igual al expediente técnico de obra; ídem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor; especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTOS DIRECTOS	**1,483,959.27**
GASTOS GENERALES (10.40244713%)	154,368.08
UTILIDADES 10.000000 %	148,395.93
SUB TOTAL	**1,786,723.28**
IGV 18%	321,610.19
VALOR REFERENCIAL	**2,108,333.47**
SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.904532275%)	131,167.84
EXPEDIENTE TECNICO	41,200.00
PRESUPUESTO TOTAL	**2,280,701.31**

El valor referencial para la ejecución de la obra es de **S/ 2,108,333.47 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 47/100 SOLES)**, Dicho valor incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes de construcción civil de acuerdo al expediente técnico de obra, dichos costos laborales de los trabajadores debe respetarse en la oferta igualmente los

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

gastos generales de obra, por parte del participante; el postor en su oferta deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado igual al expediente técnico de obra; ídem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor; especificando que los sub totales de la oferta claramente tal como lo dice la norma.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La obra se ejecutará en un plazo de **ciento veinte (120) dias calendario.**

15. ADELANTOS

15.1. ADELANTOS

No se entregará ADELANTOS.

16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS Y DE LA CONSIDERACION DE OBRA SIMILAR.

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, donde se detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Asimismo, el contratista deberá tomar en consideración lo siguiente:

A. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS – CPM:

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución, la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado en el expediente técnico. Toda vez que el ganador de la buena pro deberá de elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la entidad, el cual deberá ser aprobado por la entidad.

Importante:

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

1. Programación de ejecución de obra (CPM), el cual presenta ruta crítica.
2. Calendario de avance de obra valorizado (CAO) sustentado en el programa de ejecución de obra

(CPM).

3. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
4. Calendario de utilización de equipo mecánico.
5. Detalle de los análisis de precios unitarios de su oferta (partidas y sub partidas), así como el desagregado de los gastos generales fijos y variables.

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la obra, la supervisión deberá revisar detalladamente la programación (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipo y los análisis de precios unitarios. De ser el caso deberán ser corregidos y/o modificados por el contratista, para ser aprobados por la supervisión y la entidad.

B. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra.

C. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Es obligatorio la permanencia en obra de todo el personal del contratista de acuerdo a su propuesta (la misma que deberá incluir como mínimo el personal considerado en el expediente técnico). En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de dos (02) días calendario, de atención medica u otra causal. El contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor, por medio escrito o domicilio electrónico esto último solo en caso de emergencia, debiendo este regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal profesional del contratista sin comunicación a la supervisión, será materia de aplicación de penalidad por los días que dure esta ausencia. No se admitirán ausencias mayores a dos (02) días calendario, de presentarse ausencia del personal del contratista mayor a 02 días calendario, se considerarán como incumplimiento contractual del contratista.

Importante:

Cualquier trámite de cambio del personal propuesto en la acción contractual, se deberá realizar siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

D. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes.

- Los criterios del diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de la Obra empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos técnicos de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de una infraestructura vial, a fin de asegurar una obra de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad y de la población beneficiaria.

- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción de carreteras y todos sus componentes.

- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra

E. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El Postor adjudicado al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar una dirección domiciliaria en la localidad de Cospan a la que la Municipalidad distrital de Cospan le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución de la obra según declaración Jurada adjunta.

F. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley; toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente responsabilidad y obligación del contratista y deben ser exactamente igual al expediente técnico de obra aprobado y específicamente con lo corresponde a los jornales de los obreros considerados de acuerdo al régimen de construcción civil para trabajadores de obra y de igual manera los sueldos de los profesionales en gastos generales de obra.

MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL:

El contratista deberá establecer una serie de acciones y alternativas que contribuyan a la mitigación o disminución de los posibles daños y/o perturbaciones al medio ambiente, que se genere como consecuencia de los trabajos a ejecutarse.

Para tal fin se coordinará con la supervisión de la obra a fin de seguir los lineamientos contemplados en las leyes y normas vigentes para la mitigación del impacto ambiental.

G. ESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07)

años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Además, se debe cumplir con lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

H. ADELANTOS:

La Entidad si otorgara adelantos directo y adelanto de materiales e insumos y será de acuerdo a Ley de contrataciones y su Reglamento vigente.

I. DE LAS GARANTÍAS:

El CONTRATISTA entregará a la suscripción del contrato las respectivas garantías que deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, bajo la responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Supervisión de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, financieras, compañías de seguros, cooperativas.

- **De fiel cumplimiento del contrato:** Cantidad que será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. Extendida a nombre de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o El postor ganador si MYPE se puede acoger al beneficio de retención por tener la condición de MYPE de acuerdo a Ley.

- Las Garantías de adelanto directo y adelanto de materiales e insumos serán presentadas mediante Carta Fianza o póliza de Caución emitidas por entidades financieras acreditadas como lo establecen los párrafos anteriores.

J. CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL POSTOR Y CONTRATISTA.

- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato y serán respetadas en su oferta para ser admitida.
- En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, o a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Estado.

- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- Los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; Asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa forma de consorcio. Además, aceptan esta obligado a cumplir todo lo declarado l al anexo N° 2 de las bases en lo corresponde al numeral v.
- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- de conformidad con el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el cuaderno de obra se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectué la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
- La habilitación del RNP como ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que los gastos generales fijos y variables no se podrán menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad de la obra.

17. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

A. ENTREGA DEL TERRENO

- La Entidad comunicará en un máximo de diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la entrega del terreno de la Obra.
- El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la Entidad efectuaran la entrega de terreno.

B. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- La Entidad pondrá a disposición del contratista el expediente técnico incluido los planos, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDS y en medio físico.

18. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

A. PERSONAL.

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente entre otros especialistas y personal técnico).
- El Contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la supervisión previa coordinación con la Entidad solicite su sustitución.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros de la zona de influencia de la obra y además personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores de condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor a la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de informe.
- EL Contratista no podrá modificar el listado del personal profesional designado a la obra y consignado a su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

B. SEGURIDAD.

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesaria para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados, para ello se deberá en sus obligaciones el postor obligar a contará con implementos de seguridad y debe ser una de las obligaciones de los consorciados si el participante se presenta en proceso de selección como consorcio.
- El Incidente o accidente resultante de la observación de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista.

C. MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

- Todos los materiales, maquinarias y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con la característica técnica exigida en el expediente técnico y se deberá someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La Entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el contratista, si esto no concuerda con lo estipulado en el expediente técnico.
- Correrá por cuenta del contratista las pruebas de los materiales requeridos por el Supervisor.
- Correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al contratista de su responsabilidad por ser una obligación sobre la calidad de materiales y/o equipos.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

D. ERRORES O CONTRADICCIONES

- El contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniendo de inmediato en conocimiento al supervisor.

E. OBRAS PROVISIONALES

- El Contratista deberá construir ambientes laborales temporales que permitan, tanto al contratista.
- A la supervisión y al coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos adecuadas, instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, el contratista instalara las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc.
- El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma, continúa para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres estructuras y otros bienes propios o ajenos en caso de pérdida correrá con los gastos que demanda su sustitución.
- El contratista deberá colocar cercos perimétricos, protección, barreras, letreros señales de luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento.

F. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

- El contratista deberá mantener la obra en ejecución todos sus partes terminados en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o propiedades de terceros, que de producirse se deberá ser inmediatamente reparado. Asimismo, su incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

G. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

- El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje del diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales del ser el caso lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- Quedaran a cargo del contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la obra.
- El supervisor verificara todos y cada una de las mediciones realizadas por el contratista para la correcta ejecución de la obra.
- La verificación de cualquier trazo o de cualquier línea o nivel por el Supervisor no relevara de ninguna manera.

H. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o establecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, el contratista efectuara dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

I. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista deberá identificar utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genera.
- El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente por lo cual deberá cumplir con todas las provisiones.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación, la preservación del medio ambiente, por lo que si el participante se presenta en consorcio al proceso de selección los integrantes deben obligarse a asumir esta responsabilidad.

J. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

- El contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione.

K. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

- El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicios que fuera necesarios para de ser el caso proporcionar primeros auxilios al personal accidentado en la ejecución de la obra.
- El contratista asumirá la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la Entidad o por cualquier otra autoridad competente

L. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

- La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o de herramientas del contratista.

M. RETIRO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS O MATERIALES

- Cuando sea requerido por la Entidad, el contratista deberá retirar de la obra, la maquinaria, el equipo o material excedente que no vaya ser utilizado en el trabajo.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, si hubiera alguna interferencia deberá comunicar por escrito a la Entidad.
- Si el contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que ocasione.
- Al terminar el trabajo se deberá a proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales o equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

19. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Los postores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

Del mismo modo, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. El postor tiene la obligación de contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra, para la admisión de su oferta.
ii. El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
iii. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
iv. El postor debe contar con el plantel profesional descrito en el desagregado de gastos generales del expediente técnico y debe proponer los mismos costos de los gastos fijos y variables de dichos gastos en la oferta del expediente técnico para evitar suplantación de personal profesional en la obra y tener en la evaluación el cálculo aritmético exacto de dichos gastos de lo ofertado.

20. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De conformidad con el expediente técnico, para la ejecución de la obra es necesario contar con el siguiente equipamiento:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
2	EQUIPO PULVERIZADOR	1.00
3	ESTACION TOTAL + PRISMA	1.00
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3	1.00
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3 CON MARTILLO HIDRAULICO.	1.00
6	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1.00
7	MOTOBOMBA 4HP 4"	1.00
8	MOTOSOLDADORA DE 250 AMPERIOS	1.00
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	1.00
10	VOLQUETE 15"	1.00

Acreditación: Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra. no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su oferta, la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

21. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico; con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases y expediente técnico.

De conformidad con lo establecido en el expediente técnico, los profesionales clave requerido para la ejecución de la obra es:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Plantel profesional clave para la ejecución de la obra:

a) Ingeniero Residente de Obra

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero civil	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de experiencia**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra de puentes u obras similares.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

b) Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SOMA)

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil.	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tipo y Tiempo y tipo de**	**Acreditación de experiencia**

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

	experiencia	
Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: seguridad o Seguridad y Riesgo o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o ambiental o de seguridad y medio ambiente; en la ejecución y/ inspección y/o supervisión, de obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Acreditación: Se acreditará para la suscripción del contrato.
Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50º de la Ley de Contrataciones del Estado y 23º del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.
La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

22. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De acuerdo al numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF, el plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

En el caso de que no sea necesario el cumplimiento de alguna de las condiciones descritas, se procederá a estimar los plazos conforme lo establece este artículo del Reglamento.

23. VALORIZACIONES DE LA OBRA

- **Forma de las valorizaciones y facturas.**

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el contratista en coordinación con el supervisor.
- El contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, De acuerdo a las cantidades establecidas en las medidas.

- **Valorizaciones Mensuales**

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los primeros cinco días del mes siguiente contados a partir del primer día hábil, en tres ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por la supervisión.
- Los plazos para el levantamiento de observaciones originado por la presentación de una valorización errada, incompleta, indocumentada o de aspectos técnicos, serán de responsabilidad del ejecutor de obra sin derecho a solicitar reconocimiento de gastos generales, por los pagos en los plazos extemporáneos a lo descrito en el Art. 196° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Valorización Final.**

- Luego de la recepción de la obra, el contratista presentará la valorización final y actual, la cual será sometida a la aceptación u observación del supervisor o de la Entidad en forma escrita.
- Esta valorización final, debe estar respaldada por:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

a) Evidencias que los trabajos comprendidos en el contrato estén libres de todo reclamo legal, deudas y preventas.
b) Monto actualizado del contrato de acuerdo a las modificaciones autorizados y realizadas durante el periodo de ejecución.
c) Cantidad de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final de medición.
d) Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
e) Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
f) Monto total percibido por el contratista hasta la valoración anterior.
g) Saldo a favor o en contra del contratista.
h) Para los pagos de valorizaciones el CONTRATISTA, obligatoriamente debe de presentar; además de los documentos fijados en la directiva citada en los párrafos precedentes, la copia de la planilla electrónicas correspondiente a los pagos de mes anterior, Copia de comprobantes de pagos por impuesto de CONAFOVICER.

24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Municipalidad Distrital de Cospan podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

25. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y del Contratista, de no existir observaciones con relación a la calidad y terminación de la obra y está en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el acta correspondiente, en la que indicara claramente el estado final de la obra, en caso que la entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, la Entidad podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

De conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en mismo plazo.

- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

- El colegio de ingenieros, el colegio de arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

- Bajo responsabilidad Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

- Todo retraso con la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ellos se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

26. LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

27. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE.

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectas o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con los estipulaciones del contrato.

28. GESTIÓN DE RIESGOS.

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra. En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

29. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Por se debe considerar en la oferta económica la fecha de los costos ofertados.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la formula o formulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculara el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagaran en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

30. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Las Características Técnicas para la ejecución de la obra a ejecutarse se encuentran explícitamente en el Expediente Técnico aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°178-2022-MDC/A,** de fecha 22/11/2022. El expediente técnico del proyecto ha sido elaborado teniendo la concepción técnica y el dimensionamiento definido en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que los precios de materiales, maquinarias y equipos consignados en el expediente técnico han sido establecidos en base a cotizaciones de mercado actualizados al **mes de setiembre del 2022**, en la Actualización de Costos del Expediente Técnico aprobado según **RESOLUCION DE ALCALDIA N°178-2022-MDC/A, de fecha 22/11/2022**. Se aclara que para el caso de los precios de mano de obra se ha considerado lo establecido en las leyes sociales ad-hoc; asumiendo como referencia los establecidos en la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP); por ello es necesario constreñir a que en la oferta económica que presenten los postores y se respete el monto indicado en el expediente técnico en cuanto a los y gastos de la obra , ya que ésta contempla lo estipulado en las leyes sociales que dispone el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones a que tienen derecho los trabajadores del rubro construcción civil, además deben ofertarse los mismos costos de gastos generales fijos y variables y la misma utilidad para que contratista no tenga justificación no presencia en la obra de los profesionales e implementación de gastos requeridos para la operatividad y funcionabilidad de la obra.

31. PENALIDADES

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por la ejecución de la obra.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato vigente}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del contrato, de llegarse a este tope la Municipalidad Distrital de Cospan podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
3	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	1/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
4	Calidad de Ejecución: Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	2/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe del Supervisor de obra.
5	Calidad de Materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	2/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe del Supervisor de obra.
6	Seguridad del Servicio y Señalización: Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	1/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe del Supervisor de obra.
7	Incumplimiento de Formulación de Liquidación: Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación publica	1/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor de obra.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

8	Pruebas y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.

31.1. Procedimiento de aplicación de penalidades en Contrato de Obras

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Además, y sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley Nº 30225 y Reglamento de Contrataciones con el estado D.S. N° 344-2018-EF con sus respectivas modificatorias y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- ✓ Garantizar la participación del personal profesional clave que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- ✓ Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- ✓ Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Supervisión y la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- ✓ El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- ✓ El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos del procedimiento de selección y a los del Contrato.

- ✓ Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.

- ✓ En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, sin mayores costos a la Entidad. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

32. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

33. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes, según lo define el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado.

Así también el Reglamento indica que, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra, ***no siendo necesario aviso*** alguno al contratista de obra.

34. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 204º del Reglamento.

35. RECEPCIÓN DE LA OBRA

En concordancia con el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra ***y emite el certificado de conformidad técnica***, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva o pliego de Observaciones, y no se recibirá la obra. El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta o pliego. Las obras que se

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisión ni a la aplicación de penalidad alguna.
Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviesen conformes con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, ésta se someterá a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad, o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

36. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Para la liquidación de obra, aplica el artículo 209° del Reglamento, en donde señala que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

De existir controversias en esta etapa de la obra, se procederá teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La liquidación de obra será presentada en 02 originales + 01 copia, y deberá contener el sustento adecuado con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, como son todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales de ser el caso, la utilidad, los impuestos que afecten la prestación, así como penalidades que hayan afectado al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros.

Así mismo, el contratista, en conformidad con el artículo 209° del Reglamento, conjuntamente con la liquidación deberá entregar a la Entidad los planos post construcción, pidiéndose por parte de la Entidad los siguientes documentos adicionales:

- ✓ Declaratoria de fábrica conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, de ser el caso
- ✓ Memoria descriptiva valorizada.
- ✓ Certificado de no adeudo al SENCICO de la obra materia del presente proceso de selección.
- ✓ Certificado de no adeudos al CONAFOVICER.
- ✓ Constancia de no adeudar a los trabajadores de la Obra, por salarios, por indemnización y vacaciones y a la población de la localidad por cualquier concepto tales como alimentación, hospedajes y/o alquileres; la cual debe ser suscrita por las autoridades de la localidad beneficiaria del proyecto.
- ✓ Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ES SALUD.
- ✓ Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Residente.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

- ✓ Fotografías inicio y fin de Obra.
- ✓ Declaración Jurada de no adeudos a Terceros, como proveedores.

37. DEL PERSONAL CLAVE Y DEL PERSONAL DE APOYO

37.1. Personal Clave

El personal clave establecido en el presente Requerimiento Técnico Mínimo, corresponde a los siguientes profesionales de acuerdo al desagregado de gastos generales establecido en el expediente técnico y la Actualización de Costos:

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE	01	Ingeniero Civil.	Deberá acreditar una experiencia mínima de **(24 meses)**, de experiencia efectiva (que se computa desde la colegiatura), como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o inspector de obra, o gerente de construcción o jefe de Supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras viales u obras similares.

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
INGENIERO DE SEGURIDAD DE OBRA.	01	Ingeniero	Deberá acreditar una experiencia mínima de **(12 meses)**, de experiencia efectiva (que se computa desde la colegiatura), como Residente d y/o Supervisor y/o inspector , o gerente o Jefe o Especialista o la combinación de estos en Seguridad de obra, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras en general.

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE.	01	Ingeniero ambiental o ingeniero civil.	Deberá acreditar una experiencia mínima de **(12 meses)**, de experiencia efectiva (que se computa desde la colegiatura), como Residente d y/o Supervisor y/o inspector , o gerente o Jefe o Especialista o la combinación de estos en Impacto ambiental y/o ambiental de obra, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras en general.

NOTA 1.- Cuando haya necesidad de un CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según los previsto en el artículo 190° del Reglamento de la Ley aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, además deberá presentar la siguiente documentación: 1) Carta legalizada de compromiso del profesional sustituto; 2) Copias legibles de certificados de trabajo o documentos que acrediten la experiencia del profesional sustituto; 3) Cuadro resumen que cuantifique la experiencia del profesional sustituto; 4) Certificado de habilidad original del profesional sustituto con el nombre de la obra; 5) Fotocopia de las bases integradas y documentos del profesional con el que obtuvo la Buena Pro; 6) Carta de renuncia legalizada del profesional sustituido; 7) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados; 8) Contrato suscrito entre la empresa y el personal sustituido; 9) En caso la renuncia del profesional sustituido sea por motivos de salud,

presentar certificado médico original; 10) Declaración Jurada de que el profesional sustituto no está participando en otras obras; 11) D.J. de que el personal sustituto tendrá coeficiente de participación 1.00 de ser el caso.

38. EQUIPOS MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares, descritos en el ítem A.1, Equipamiento Estratégico del ítem correspondiente a Requisitos de Calificación, no siendo limitativo la cantidad de equipos a utilizar, sin embargo, los equipos que se propusieron en su oferta corresponderán a los que se coloquen durante la ejecución de la obra, cumpliendo con las mismas características de capacidad y potencia. Los equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, y en el caso de existir alguna falla mecánica el contratista deberá proceder en la reparación en forma inmediatamente de los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Entidad en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Se hace la precisión que, en el presupuesto de desagregado de gastos generales se ha valorado la utilización de otros equipos como camionetas, Alquileres varios (impresoras, computadoras) compra de combustible, etc., los cuales permitirán una mayor eficiencia en el trabajo del personal clave y personal de apoyo, los cuales el contratista estará en la obligación de disponer en obra, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad o descuento respectivo por parte de la supervisión de obra, toda vez que la Entidad ha presupuestado su uso, además se hace la aclaración que de los equipos no señalados en el acápite de equipamiento estratégico, pero que si está mostrado en el desagregado de gastos generales, no será necesario la acreditación, toda vez que, en el anexo 02 de las bases estándar para una licitación pública, en el literal vi, el postor mediante la declaración jurada (documento obligatorio) afirma: conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; sin embargo, durante la ejecución de obra, tanto la Entidad como la Supervisión verificará el cumplimiento de lo requerido.

39. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

40. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización y recepción de dicha ejecución.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato, dicha conservación es costeada por el contratista.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; de ser el caso que el proyecto no defina algún tipo de señalización, será el supervisor quien lo determine, para ello el contratista justificará los costos de estas.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En el caso que fuese necesario la realización de trabajos nocturnos durante la ejecución de la obra, estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren éstos.

41. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

42. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado durante la ejecución de obra a cumplir con estricta conformidad las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999, así mismo la norma G 050 Seguridad Durante la Construcción, y normativa vigente relacionada con este rubro.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- RM. N° 161-2007-MEM/DM. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades eléctricos.
- Ley Nª 26842 Ley General de Salud
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

43. Plan COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que, corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados, se advierte además que el expediente técnico cuenta con autorizaciones ya otorgadas para poder ejecutar la obra, quedando pendiente la comunicación de inicio de obra.

44. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, esto en el caso que sea necesario realizar actividades complementarias a las destalladas en el expediente técnico.

45. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

46. PRUEBAS Y DE LA CALIDAD DE LA OBRA

El contratista deberá de cumplir obligatoriamente con realizar en control de calidad en la obra, por ello la Entidad ha estimado el costo de ensayos a realizar, trabajos a los cuales no se puede negar a realizar el contratista, los controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos, se efectuarán en laboratorios externos de la Municipalidad Distrital de Copan y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI; por la calidad de la obra el representante legal o representante común debe tener la experiencia como gerente o representante de la obra u obras que presente como experiencia en la especialidad en su oferta para ser admitida.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista deberá asegurarse de que el laboratorio que sea contratado cuente con los certificados vigentes de calibración de los equipos a utilizar, los mismos que hayan sido emitidos por instituciones acreditadas por el INACAL, no siendo limitativa la obtención de fotocopias de los mismos a solicitud de la Entidad o la Supervisión.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, además deberá tenerse en cuenta las frecuencias de ensayos recomendados en las normativas como el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así también el contratista deberá cumplir con las solicitudes de control de calidad que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI/ INACAL, según corresponda, este último en el caso de Materiales e Insumos Importados; Los protocolos y/o certificados de calidad que sean presentados a la Entidad, sea en informes o en las valorizaciones, obligatoriamente deben llevar a firma del Supervisor.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. *No se admitirán pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio*.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

47. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

48. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

49. SEGUROS

El seguro obligatorio para la ejecución de la obra es una Póliza Contra Todo Riesgo para Contratistas (Póliza CAR), con cobertura contra incendios y desastres naturales.

El contratista mantendrá la póliza de seguros antes descrita, por el importe total de la obra a ejecutarse, la misma que inclusive se contratarán endosadas a favor de la Municipalidad Distrital de la Cospán, Cuyos originales deberán ser entregados a la Municipalidad Distrital de la Cospán para su custodia respectiva.

50. SUPERVISIÓN DE OBRA

Durante la ejecución de obra Municipalidad Distrital de la Cospán controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, que corresponderá a una persona natural o Jurídica que representará a la

Entidad, La supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según se ha definido sus funciones en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Supervisión de obra recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con lo indicado en el párrafo anterior.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

51. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

En lo posible, el contratista fijará un domicilio en la localidad de Cospán – Cajamarca para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en el contrato, además en condición obligatoria el contratista deberá proporcionar una (01) dirección electrónica, la cual será válida para todo efecto de notificación al contratista según lo señalado en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
2	EQUIPO PULVERIZADOR	1.00
3	ESTACION TOTAL + PRISMA	1.00
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3	1.00
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3 CON MARTILLO HIDRAULICO.	1.00
6	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1.00
7	MOTOBOMBA 4HP 4"	1.00
8	MOTOSOLDADORA DE 250 AMPERIOS	1.00
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	1.00
10	VOLQUETE 15"	1.00

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Ingeniero Residente de Obra

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLA		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero civil	Copia de los diplomas que acrediten la académica requerida del plantel profesional caso que el grado o título profesional reque encuentre publicado en el Registro Nacional Académicos y Títulos Profesionales a cargo Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La coleg habilitación se requerirá para el inicio de su pa efectiva en la ejecución de la obra.

Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SOMA)

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CL		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil.	Copia de los diplomas que acrediten la académica requerida del plantel profesio en caso que el grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registr de Grados Académicos y Títulos Profe cargo de la de la Superintendencia Na Educación Superior Universitaria – (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La col habilitación se requerirá para el inic participación efectiva en la ejecución de

Acreditación:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Ingeniero Residente de Obra

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de expe**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra de puentes u obras similares.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contrato respectiva conformida constancias o (iii) certif (iv) cualquier documentación que, de fehaciente demuest experiencia del perso conforma el plantel pr clave.

Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SOMA)

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tipo y Tiempo y tipo de experiencia**	**Acreditación experier**
Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: seguridad o Seguridad y Riesgo o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o ambiental o de seguridad y medio ambiente; en la ejecución y/ inspección y/o supervisión, de obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contra respectiva conformi constancias o certificados o (iv) otra documentación manera fe demuestre la ex del personal que c el plantel profesiona

Acreditación:

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obras similares: Restructuración y/o restauración y/o renovación de puente en vía vecinal en localidad con puente tipo de viga loza que tengan las intervenciones de obras de estructuras de protección, defenza ribereña, accesos, pavimento, señalización, guardavías metálicos, capta faros. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[1] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

[1] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Municipalidad Distrital de Cospán
Sub Gerencia de Infraestructura

	Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

[1] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 Puntos**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAI
1	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
2	EQUIPO PULVERIZADOR	1.00
3	ESTACION TOTAL + PRISMA	1.00
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3	1.00
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115- 165 HP 1.60 yd3 CON MARTILLO HIDRAULICO.	1.00
6	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1.00
7	MOTOBOMBA 4HP 4"	1.00
8	MOTOSOLDADORA DE 250 AMPERIOS	1.00
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	1.00
10	VOLQUETE 15"	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos:

Ingeniero Residente de Obra

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLA		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero civil	Copia de los diplomas que acrediten la académica requerida del plantel profesional caso que el grado o título profesional requer encuentre publicado en el Registro Nacional d Académicos y Títulos Profesionales a cargo d Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La coleg habilitación se requerirá para el inicio de su pa efectiva en la ejecución de la obra.

Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SOMA)

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CL		
Nivel de grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil.	Copia de los diplomas que acrediten la académica requerida del plantel profesio en caso que el grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registr de Grados Académicos y Títulos Profe cargo de la de la Superintendencia Na Educación Superior Universitaria – (https://enlinea.sunedu.gob.pe/). La col habilitación se requerirá para el inic participación efectiva en la ejecución de

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 **EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Ingeniero Residente de Obra

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de expe**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra de puentes u obras similares.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contrato respectiva conformida constancias o (iii) certif (iv) cualquier documentación que, de fehaciente demuest experiencia del perso conforma el plantel pr clave.

Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente(SOMA)

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo desempeñado	**Tipo y Tiempo y tipo de experiencia**	**Acreditación experier**
Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: seguridad o Seguridad y Riesgo o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o ambiental o de seguridad y medio ambiente; en la ejecución y/ inspección y/o supervisión, de obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia de (i) contra respectiva conformi constancias o certificados o (iv) otra documentación manera fe demuestre la ex del personal que c el plantel profesiona

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar el siguiente requisito de calificación:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación en caso de no incluirse.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Reestructuración y/o restauración y/o renovación de puente en vía vecinal en localidad con puente tipo de viga loza que tengan las intervenciones de obras de estructuras de protección, defensa ribereña, accesos, pavimentos, señalización, guardavías metálicos, capta faros.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[21] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las

[21] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 [22] puntos**

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **puede** consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad*:

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[22] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[23]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

[23] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*[24]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [*CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[25]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

  Importante

  Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

  - *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

[24] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[25] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

  "LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

  Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [26]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[27]

  Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

[26] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[27] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE[28]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA……: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[29]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- ***En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración*** *de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA ……..: FIDEICOMISO DE ADELANTOS[30]

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

[28] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[29] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[30] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[31]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:*

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[32]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[33] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

[31] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[32] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[33] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[34]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**

[34] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*, impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*.*
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[35]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

[35] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[36].

[36] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[37]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[37] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[38]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[39]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[40]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[38] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[39] Ibídem.

[40] Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"*[41]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[42]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

[41] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[42] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [43]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [44]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[45]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[43] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[44] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[45] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[46]	
5	Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

[46] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[47] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[47] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[48]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [49] DE:	MONEDA	IMPORTE[50]	TIPO DE CAMBIO VENTA[51]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[52]
1										
2										
3										
4										
5										

[48] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[49] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[50] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[51] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[52] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[48]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [49] DE:	MONEDA	IMPORTE[50]	TIPO DE CAMBIO VENTA[51]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[52]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

125